



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ 2017 – Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESADA DE CONSULTA INTERNA	
ASISTENTES PRESENCIALES	
Fecha:	20/10/17 Hs. 10:27
Numero:	1368
Fojas:	
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 267 - /2017
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19 OCT 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2017, en el marco del Expediente DU-5035-2016: “I-3 – DPOSS s/ autorización de uso: “Planta de pre-tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino”.

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente, con Informe Dpto. E. y N. N° 45/2017 de la Dirección de Urbanismo, Acta N° 192 del Co.P.U. de fecha 20 de setiembre de 2017 y Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento en próxima sesión.

Sin otro particular le saluda atentamente.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el uso "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º: CONDICIONAR lo enunciado en el Artículo 1º, a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional de la localización definitiva y sus características.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.

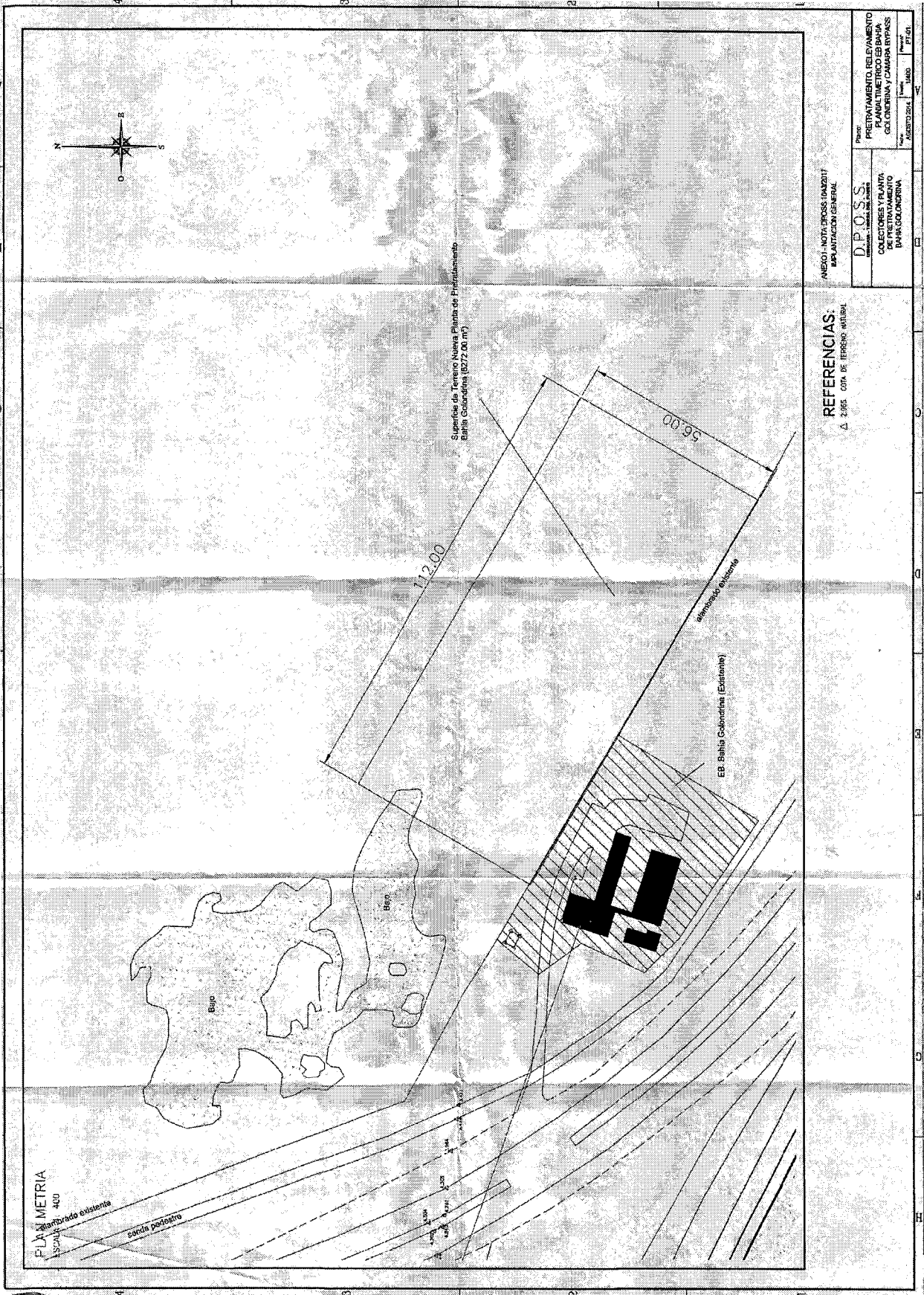
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

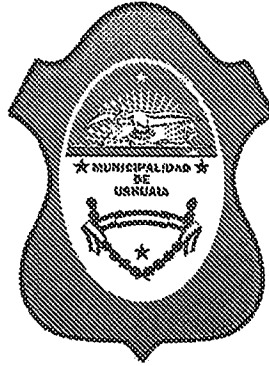
"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y gloria a nuestros Héroos, ayer, hoy y siempre".

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____/2017.
ANEXO I.



Plano obrante a foja 26 del expediente DU – 5035/2016

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	DU	5035	2016
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 08/08/2016

INICIADOR: Dirección de Urbanismo S.S.P.

ASUNTO: I-3 DPOSS s/autorización de uso: "PLANTA
DE PRE-TRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA, COLECTORES Y EMISARIO
SUBMARINO".

TEMA: (777) Autorización

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.

NOTA N° 095 /2016

Letra: Dpto. Asist. Tec. Adm.

Ushuaia, 8 de agosto de 2016

Se realiza la apertura del expediente administrativo **DU-5035/2016**, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

Dirección de Urbanismo

TEMA:

(777) Autorización.

ASUNTO:

I-3 DPOSS s/autorización de uso: "PLANTA DE PRE-TRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA, COLECTORES Y EMISARIO SUBMARINO".


T.S.A. Javier BENAVENTE
Dpto. Administración
DIRECCIÓN DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



D.P.O.S.S.

**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

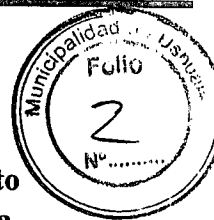
Gdor. Campos 133 – Ushuaia Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 E-mail: administración@dposs.gov.ar

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA N°	03505
FECHA	22/07/16 HORA 10:00
RECIBIDO POR	Kodipuez

Nota N° 828/2016

Ushuaia, 21 de Julio de 2016

Ref.: Permiso construcción Planta de Pre - tratamiento
Bahía Golondrina.



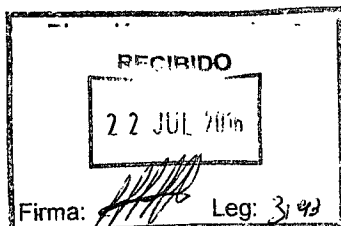
Sr. Secretaria:

Mediante la presente, elevo a Ud. el proyecto de Obra, "Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino". Dicha obra se encuentra dentro del marco de obras de remediación que se incluyen en la Causa Judicial, "Participación Ciudadana contra Gobierno de la Provincia y D.P.O.S.S. sobre protección de Intereses Difusos (Expte. N° 15447/2013).

El presente envío es a los fines que el organismo a su cargo realice las gestiones pertinente para autorizar el uso "Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino" en el predio denominado catastralmente como SECCIÓN I, Macizos 1 y 2.

Se adjunta a la presente croquis de ubicación y un CD conteniendo la documentación técnica para el análisis correspondiente.

Sin otro particular, a su disposición para cualquier aclaración, saludo a Ud. atte.



Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARQ. TERESA FERNANDEZ

S / D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

base al P U E S .

para proseguir de trámite
ción


Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

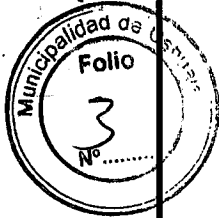
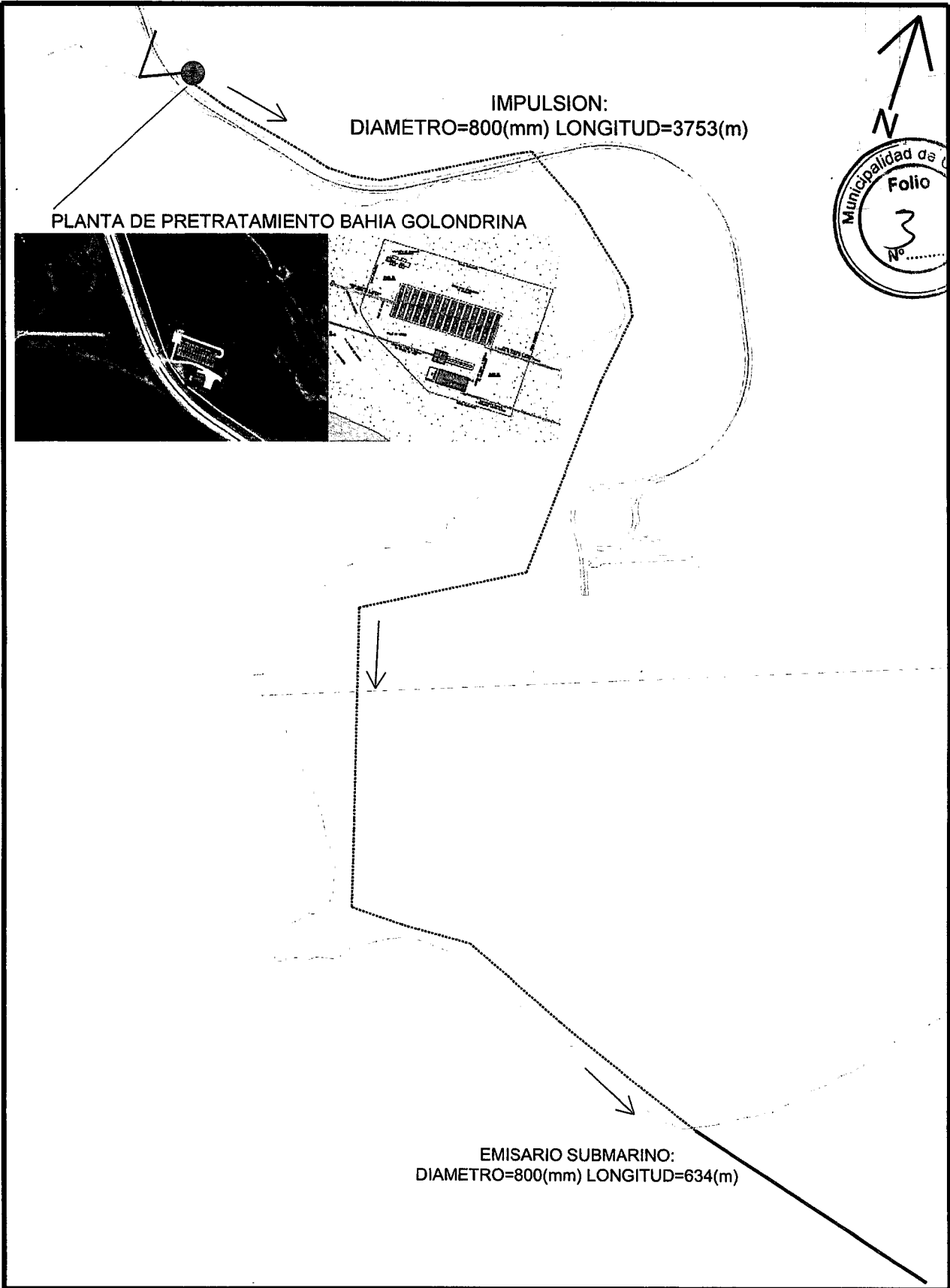
Para a la Dirección de Urbanismo


Arq. Gabriel PALACIOS

25 JUL. 2016

Base al Depto de Estudios y Normas a sus
efectos, informar al respecto.


ARQ. GABRIEL PALACIOS
Director de Urbanismo
Secretaría de Habitat y O.T.
Municipalidad de Ushuaia
26/07/2016



USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO		DETALLE IMPLANTACION GENERAL DE OBRA	
PLANTA DE PRETRATAMIENTO BAHIA GOLONDRINA Y EMISARIO SUBMARINO			
Fecha: 2016		Escala: S/E	Plano N°: G-07

CD ADJUNTO





Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Sistemas de Información Catastral

RESUMEN DE SITUACION PARCELA N° 0000 LETRA MACIZO 0003 U.F. 0000 U.C. 0000

POSEEDOR BENEFICIARIO

Seccion	N° Macizo	Letra Macizo	N° Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
1	0003		0000		

PERSONAS PARTICIPANTES

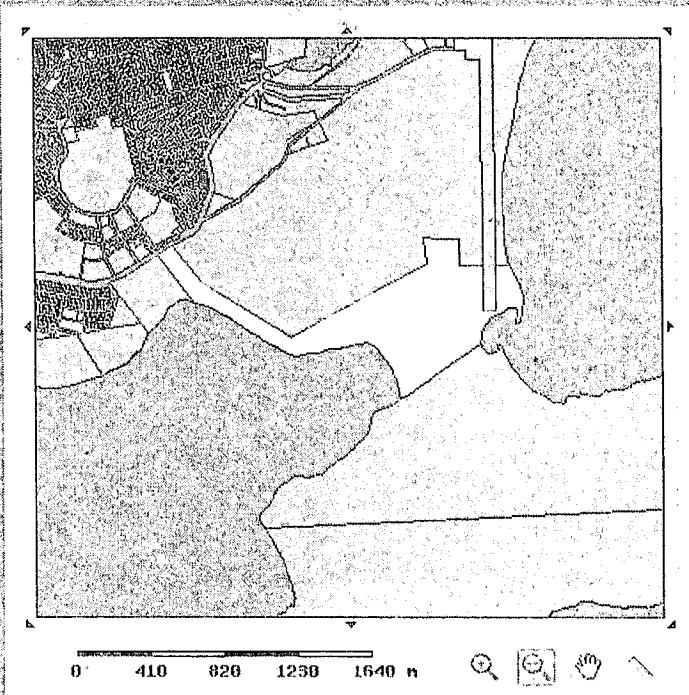
Tipo	Personas	Documento
Titular	ESTADO NACIONAL ARGENTINO - ARMADA ARGENTINA	OTRO 0
Contribuyente	ESTADO NACIONAL ARGENTINO - ARMADA ARGENTINA	OTRO 0

DESCRIPCION

Descripcion	Num	Tipo Puerta
HIPOLITO YRIGOYEN	840	Principal

Características

Metros Frente	100.51
Superficie Terreno	539164.00
Valor Tierra	2385261.54
Valor de Mejora	0.00
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	NO
Doble Frente	SI
Exp. Obra	
Exp. Comercio	8049-0 -2009
Exp. Suelo Urbano	
Plano Mensura	T.F.1-016-89
Partida	6978



* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad.

Inmueble de la Provincia (Art.21- Ley-Nac.Nº 17801- Art. 56 Ley Prov. Nº 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo emite

FIRMA

Aclaracion

JAVIERA BENAVENTE
LEG. 1964

Generated with CodeCharge Studio.

MINISTERIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA/ ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Nomenclatura

Departamento: *USHUAIA*

Seccion: <i>I</i>	Macizos <i>1y2</i>
-------------------	--------------------

Origen:

[illegible]

Municipalidad de Ushuaia	
Refiliado N°	6


 Folio
 Nº

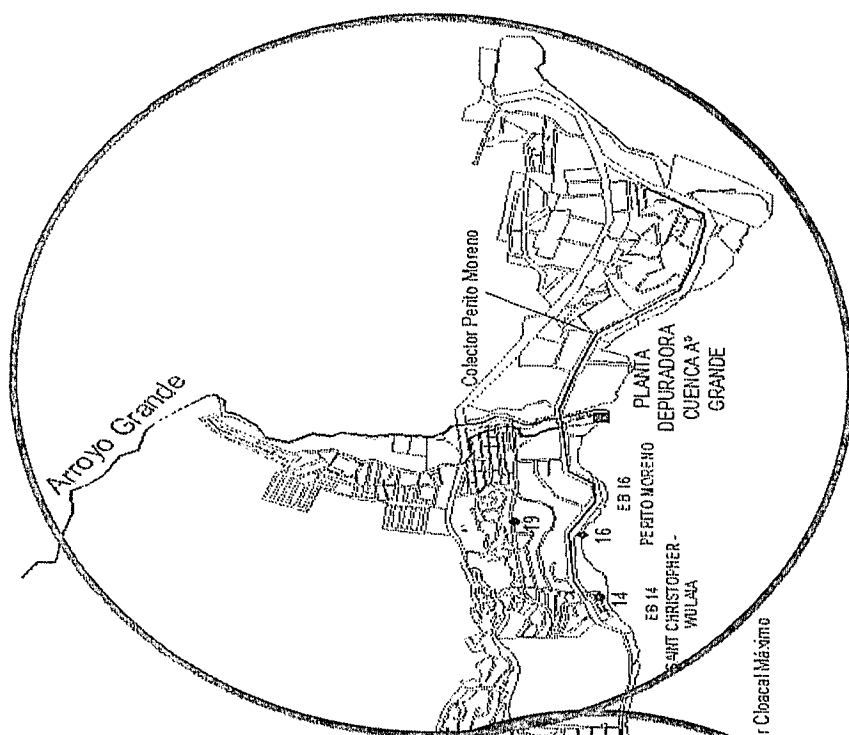
Hand-drawn map of the Bahía de Ushuaia area, showing the Bahía Golondrina, Bahía de Ushuaia, and Canal de Beagle. The map includes three marked points: MZO 3 near Ca. Aspirante (496.56), MZO 2 (3490.89), and MZO 1. A compass rose is in the top right corner.

Ver TF. 1-8-89

VOS: 4.18.69

1-8-89 (H₂O5 1y 2)

Cuenca II



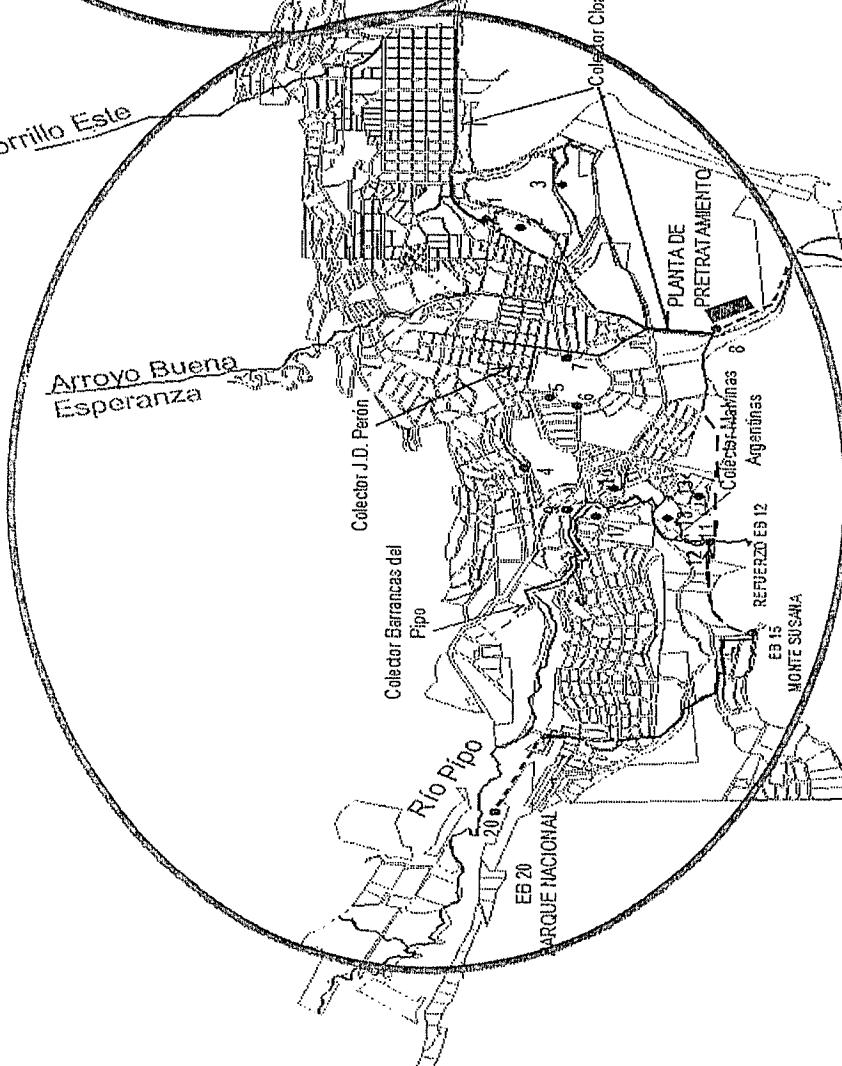
14 ♦ ESTACION DE BOMBEO

— COLECTOR

- - - IMPULSION

Chorrillo Este

Arroyo Buena Esperanza



Cuenca I

Dispersor Marítimo

EMISARIO SUBMARINO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2016 -Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.

Ref.: Planta de Pre-Tratamiento Bahía
Golondrina, Colectores y Emisario
Submarino. I – 3.
DU-5035-2016.

Sr. Director:

Me dirijo a Usted, con referencia a la solicitud de autorización para la "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino", a localizarse en las parcelas denominadas catastralmente como Macizo 3, Sección I. Se trata de un nuevo sistema de pre-tratamiento y emisario submarino para los caudales cloacales vertidos en las Cuencas I del Chorrillo Este, Arroyo Buena Esperanza y Río Pipo de la ciudad de Ushuaia.

Dicho pedido se tramita mediante Nota Registrada N°3505 – Fecha 22/07/2016. De acuerdo a lo manifestado, la futura edificación se encuentra dentro del marco de obras de remediación que se incluyen en la causa judicial, "Participación Ciudadana contra Gobierno de la Provincia y D.P.O.S.S. sobre protección de Intereses Difusos (Expte. N°15447/2013)".

Cabe aclarar que la Ordenanza Municipal N°3838, sentó las bases para el desarrollo y formulación del Plan de Manejo Integrado Costero de la Ciudad de Ushuaia.

Mediante el Expediente SG – 7776 – 2014, se tramitó el Proyecto de Ordenanza sobre usos e indicadores urbanos para el Frente Marítimo Costero de la

#



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



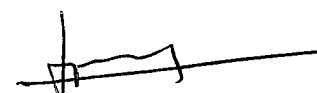
2016 -Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.

ciudad de Ushuaia, contemplándose en el mismo la implantación de edificaciones destinadas a equipamiento de exclusiva utilidad pública. En este caso se trata de infraestructura de mejoramiento para la ciudad, por esta razón no habría inconvenientes en autorizar su uso, dejando en claro que tanto la localización definitiva como la aprobación de las obras para su ejecución quedará condicionada a la evaluación del proyecto por parte de las Áreas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

En el Código de Planeamiento Urbano, el uso "Servicios de Saneamiento y Mantenimiento", se encuentra normado en el Artículo X-2, estableciéndose lo siguiente:

"No está prevista la localización en Ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de Arquitectura y memoria técnico-constructiva, avaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M elevará proyecto de Ordenanza ad referendum del Concejo Deliberante".

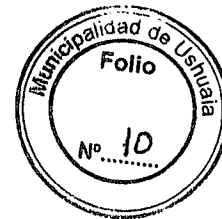
Se eleva el presente informe para su evaluación conjuntamente con el proyecto de ordenanza que sería del caso dictar, a los efectos de remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para su evaluación.


ARQ. JORGELINA FELCARO
DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y NORMAS
DIRECCIÓN DE URBANISMO

INFORME Depto. E y N. N°31/16
Ushuaia, 18 / 08 / 2016



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“ 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el uso “Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino” a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a Fojas 3 y 5, del Expediente DU-5035-2016.

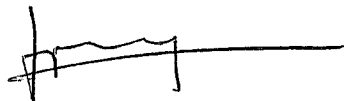
ARTICULO 2º: La autorización para la localización definitiva y ejecución de la obra enunciada en el Artículo 1º, quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archívese.

Sr Director:

Remito a Usted Informe Depto E y N N° 31/16

a los fines de continuar con el trámite.



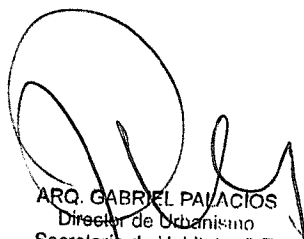
Arq Jorgelina FELCARO
Jefe Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

07/09/16.

Se eleva a la Jefe del programa de

Urbanización para su tratamiento

en COPO.



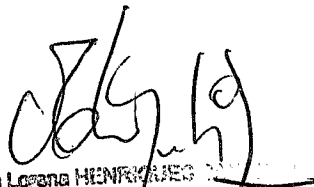
ARQ. GABRIEL PALACIOS
Director de Urbanismo
Secretaría de Habitat y O.T
Municipalidad de Ushuaia

26/09/16

Sr Jefe de Adm. y G. COPO:

Recomendar como tema

a tratar en próxima reunión. -

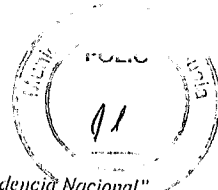


María Lorena HENRIKSEN
Jefa Programa de Urbanismo
Sec. Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Reunión Ordinaria del Consejo de Plancamiento Urbano (Co.P.U.)

ACTA N° 187

FECHA DE SESION: 30/09/2016

LUGAR: Municipalidad de Ushuaia

1.- Expediente DU-4719-2016: "B-101-25 – BRAVO MORALES s/retiro contrafrontal".

Consideraciones previas:

El Profesional actuante solicita se exceptúe del artículo V.3.2. "retiro de frente obligatorio" del C.P.U. para la obra ya ejecutada, cuya zonificación corresponde a R2:Residencial Densidad Media/Baja y es frentista sobre CO:Corredor Comercial, teniendo además la particularidad además de ser Parcela pasante, solicitando dicha excepción a fin de obtener el C.A.T. y así poder habilitar el comercio.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

2.- Expediente DU-4722-2016: "J-11-23 – ORGEIRA s/retiro a L.E. sobre `pasaje peatonal"

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita la excepción al art. III.3.3.5. Del C.P.U., "Pp. Pasajes Peatonales", para la obra ya ejecutada de un depósito en un solo nivel que invade el retiro de

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...2///

frente en 2,43m del Pasaje Peatonal. según se observa en planos de obra.

El objetivo de la solicitud de excepción se fundamenta en que la propietaria junto a su familia puedan finalizar el trámite de sucesión e inscribir la propiedad a sus nombres, cosa imposible de realizar en estas condiciones.

Propuesta:

Dar curso a la excepción.

Convalidan:

Los presentes.-

3.- Expediente DU-5464-2014: "J-1000-2RR - (futura J-111-24) HABITAR S.R.L. S/solicitud cambio de zonificación - Arq. PICCONE Juan".

Consideraciones previas:

El profesional actuante ha presentado en distintas oportunidades, según consta en expediente de Obra, solicitud de zonificación para el edificio propuesto en la Parcela denominada catastralmente como J-1000-2RR como así también para la Parcela J-111-15 y 22, ofreciendo en compensación la cesión a la vía pública de una superficie de 570 m² de la Parcela J-111-24 y además ofrecer al Municipio de Ushuaia un espacio en comodato de 50m² dentro del paseo de compras, con la intención de contribuir a la descentralización de servicios.

La obra proyectada se excedería del FOT en 1.01 siendo las alturas predominantes del proyecto de 19,90m y lka del plano máximo en los 23,5m, alturas elevados por demás respecto a los 8m y 12m que permite la normativa con el consiguiente perjuicio a los vecinos del macizo que ven comprometido el asoleamiento sobre los fondos de sus lotes, principalmente compuesto por viviendas de uno y dos niveles.

Propuesta:

Habiendo tomado conocimiento que el tema ha sido aprobado por el Concejo Deliberante en

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 -- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



...3///

la sesión del día 28/9/2016, sin previa intervención de este cuerpo, se entiende que no se ha dado cumplimiento a las instancias de evaluación técnica de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Independientemente de la resolución tomada por el cuerpo legislativo, este equipo técnico entiende que no corresponde dar curso al pedido de excepción, habida cuenta de lo expresado en los Informes Técnicos obrantes en el expediente.

Convalidan:

Los presentes.-

4.- Expediente DU-1859-2016: "J-49-3a – PARENTE Roberto s/F.O.T. - Arq. Nicolás PICCONE"

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita se le incrementen los valores de FOT a 1.15 para la parcela en cuestión, la cual se encuentra zonificada como R3:Residencial Densidad Baja, ofreciendo como contraprestación la ejecución del tramo final de la calle "sin nombre" que da acceso a la parcela y a la parquización de 850m² del Espacio Verde adyacente, siendo ambos espacios ofrecidos, beneficiosos para el Proyecto que se plantea.

Propuesta:

Habiendo tomado conocimiento que el tema ha sido aprobado por el Concejo Deliberante en la sesión del día 28/9/2016, sin previa intervención de este cuerpo, se entiende que no se ha dado cumplimiento a las instancias de evaluación técnica de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Independientemente de su tratamiento el equipo técnico había elaborado un Proyecto de Ordenanza con indicadores y compensaciones, el cual no se tuvo en cuenta al momento de sancionar su aprobación por el cuerpo legislativo.

///4...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...4///

Convalidan:

Los presentes.

5.- **Expediente DU-5008-2016:** "F-4- DPOSS s/autorización de uso: "Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Arroyo Grande" Ubicación: Tierras Fiscales sin mensurar entre el Macizo F-4 y la costa de la Bahía de Ushuaia".

Consideraciones previas:

La futura edificación se encuentra dentro del marco de obras de remediación que se incluyen en la causa judicial, "Participación Ciudadana contra Gobierno de la Provincia y D.P.O.S.S. Sobre protección de Intereses Difusos (Expte. N° 15447/2013)".

Dado que parte de la edificación se ejecutará sobre un sector a rellenar sobre la costa, se deberá prever una nueva mensura del área.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza que autoriza el uso solicitado.

Convalidan:

Los presentes.

6.- **Expediente DU-5035-2016:** I-3 - DPOSS s/autorización de Uso: "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino".

Consideraciones previas:

Se trata de un nuevo sistema de pre-tratamiento y emisario submarino para los caudales cloacales vertidos en las Cuencas I del Chorrillo Este, Arroyo Buena Esperanza y Río Pipo.

La futura edificación se encuentra dentro del marco de obras de remediación que se incluyen en la causa judicial, "Participación Ciudadana contra gobierno de la Provincia y D.P.O.S.S. Sobre protección de Intereses Difusos (Expte. N° 15447/2013)".

///5...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2016 -- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...5///

Propuesta:

~~Dar curso al Proyecto de Ordenanza obrante en el expediente.~~

Convalidan:

Los presentes.

7.-Expediente DU-6180-2016: "Márgenes Aº Buena Esperanza s/Afectación de Tierra Fiscal sin mensurar como Espacio Verde".

Consideraciones previas:

Con el objeto de regularizar una porción de tierras linderas al Arroyo Buena Esperanza, comprendida entre la Av. Magallanes y la calle 12 de Octubre, donde sobre dicha porción se encuentra proyectada una fracción del "Parque Lineal Arroyo Buena Esperanza" y regularizar así la traza de la calle Luis Vernet entre calles Damiana F. de Figue y Marcos Zar.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

8.- Expediente DU-2385-2016: "G-10-1d – CEMOSUR S.R.L. S/retiro frontal".

Consideraciones previas:

El tema ha sido tratado en reunión anterior, donde se solicitó la intervención de la dirección de Obras Privada, cumplido lo requerido, vuelve a esta sesión para su tratamiento.

Propuesta:

Dar curso a la excepcion solicitada, autorizando la ocupacion parcial del retiro frontal.

Convalidan:

Los presentes.



///6...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...6///

9.- Expediente DU-DU-6275-2016: "A-71-3 – Colegio José Martí s/Indicadores Urbanísticos".

Consideraciones previas:

La Dirección de Obras Privadas solicita se definan Indicadores Urbanísticos para la refuncionalización del edificio que albergará nuevamente al "Colegio Provincial José Martí".

El predio se encuentra zonificado como PE – Distrito de Proyectos Especiales.

El Gobierno Provincial resolvió que la institución educativa mantenga su ubicación tradicional, no consultando previamente a la Dirección de Urbanismo la factibilidad, en virtud de no cumplir con la normativa de estacionamiento dentro del predio, lo cual genera grandes inconvenientes de tránsito en el perímetro del edificio, sumado a su proximidad a una Estación de Servicio, con el Art. 2.2.1. de la Resolución Nº 68/97 C.F.E.y E. distancia mínima 500 de sustancias explosivas o inflamables.

Propuesta:

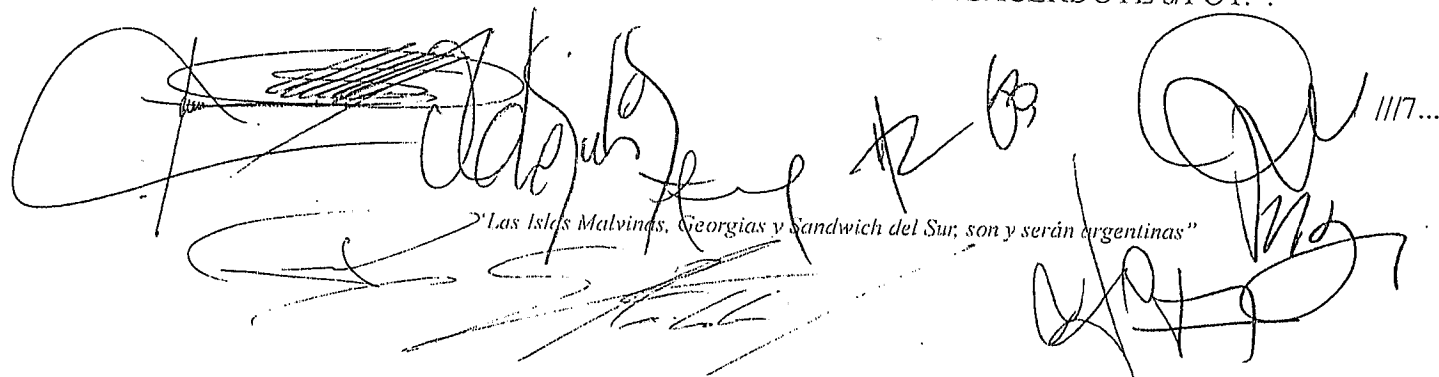
Tomando en cuenta la vigencia de normativa a nivel nacional que se opone a la localización de establecimientos educativos a menos de 500 m. de Estaciones de Servicios, y considerando que las obras de refuncionalización y ampliación del edificio escolar implican que el mismo deje de considerarse una preexistencia, este equipo técnico recomienda se evalúe la relocalización del establecimiento educativo.

Convalidan:

Los presentes.

A partir de este tema se incorpora el Agr. Jorge ROLANDO.

10.- Expediente DU-10438-2015: "A-50-2a – GARCÍA/SACERDOTE s/FOT.".



///7...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



...7///

Consideraciones previas:

El Profesional actuante solicita se le exceptúe del cumplimiento del Art. VII.1.2.2.2 del C.P.U. El cual norma los indicadores urbanísticos para las parcelas zonificadas como CE1.

Se trata de un proyecto de edificio de usos mixtos de 8 plantas de departamentos y un subsuelo de estacionamientos, que tiene una altura total de 25,5m respecto a la calle Belgrano. Para obtener estos niveles de cotas de ingreso al predio, el profesional propone modificar el perfil de dicha arteria en aprox. 1m de profundidad y extender su trazado en virtud de poder acceder con los vehículos a la propiedad, todo esto a costa y cargo de los propietarios.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza que autoriza la excepcion solicitada, condicionado a la presentacion y ejecucion de un tratamiento de fachada y a la firma de un Convenio entre el municipio y los propietarios de las parcelas lindantes, respecto del espacio verde y circulacion de la calle Belgrano.

Convalidan:

Los presentes a excepcion de Guillermo BARRANTES.

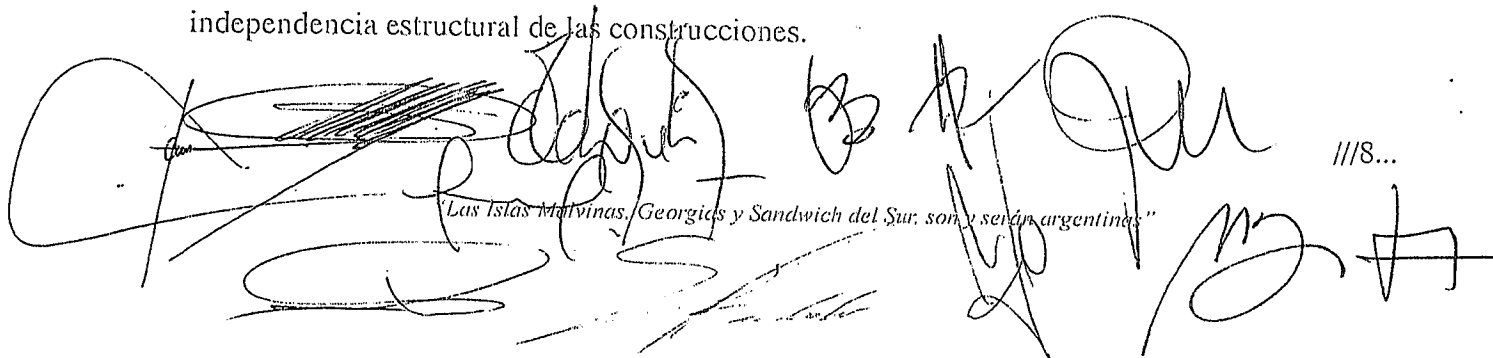
11.- Expediente DU-3303-2016: "J-129-5 – OROZCO s/Parcela mínima".

Consideraciones previas:

El tema fue tratado en la sesión anterior emitiendo Acta N° 186, mediante la cual se solicita que el profesional actuante presente planos visados que contemple la posible subdivisión. Habiendo dado cumplimiento por parte del propietario a lo requerido por la Dirección de urbanismo, vuelven las actuaciones para su análisis.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza que autoriza la subdivision condicionada a la independencia estructural de las construcciones.



///8...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...8///

Convalidan:

Los presentes.

12.- Expediente DU-1901-2016: "Pintos y otros s/Indicadores".

Consideraciones previas:

El Profesional actuante solicita se exceptúe del Art. VII.1.2.1.4. R4:Residencial Parque - Parcela Mínima - Frente Mínimo del C.P.U. A la Parcela denominada catastralmente como J-130-5, con el propósito de subdividir a fin de permitir que cada uno de los propietarios pudiera realizar su vivienda mediante un crédito Hipotecario, lo cual no sería factible de mantenerse en condominio la Parcela.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza que autoriza la subdivisión condicionada a la independencia estructural de las construcciones y a la unificación del lenguaje arquitectónico.

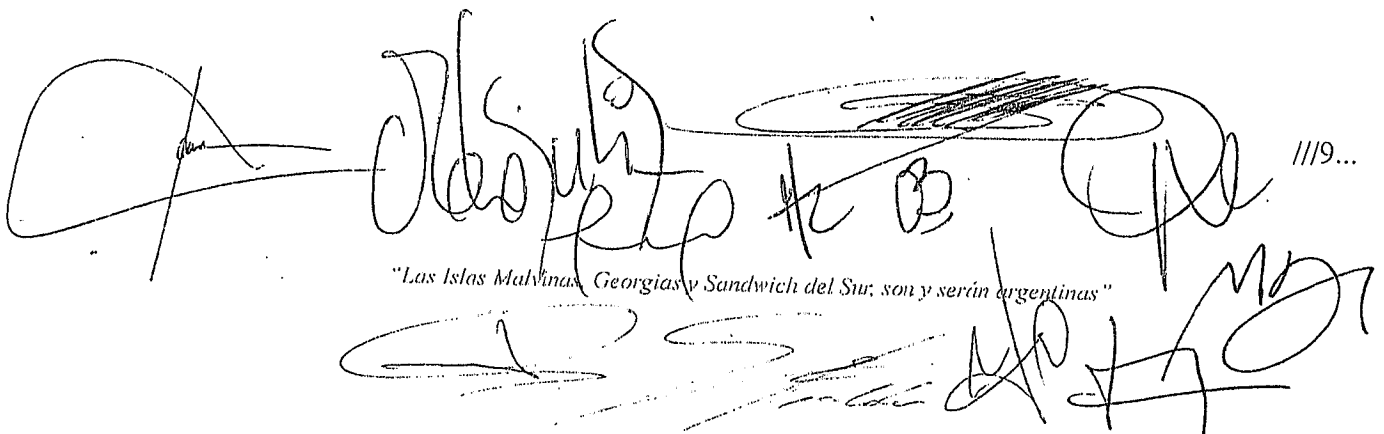
Convalidan:

Los presentes.

13: Expediente DU-6409-2016: "J-1000-2AGMR - Cooperativa de Vivienda Submarino ARA SANTA FE Ltda. - Solicitud de cambio de zonificación".

Consideraciones previas:

El Concejo Deliberante remite a los integrantes del Co.P.U. La Nota N° 21/2016 Asunto 1281/16 adjunto RI. 4475, Nota Reg. C.D. 1281, presentada por el Pte. de la Cooperativa de Viv. Submarino ARA Santa Fe Ltda., mediante la cual solicitan el cambio de zonificación de



///9...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



...9///

la Parcela denominada catastralmente como J-1000-2AGMR que actualmente posee R4 a R3.

Propuesta:

Habiendo tomado conocimiento que el tema ha sido aprobado por el Concejo Deliberante en la sesión del día 28/9/2016, sin previa intervención de este cuerpo, se entiende que no se ha dado cumplimiento a las instancias de evaluación técnica de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Independientemente de su tratamiento el equipo técnico entiende que no se cuenta con información suficiente para su análisis, toda vez que el pedido fue presentado en el Concejo Deliberante y no en el Área Técnica competente de la Municipalidad.

Convalidan:

Los presentes.

14.- Expediente DU-6412-2016: "L-111-2b – Solicitud de cambio de zonificación".

Consideraciones previas:

El Concejo Deliberante remite a los integrantes del Co.P.U. la Nota N° 22/2016 Asunto 1379/16 adjunto Nota presentada por el Bloque FPV-JCP N° 103/2016, mediante la cual solicita se incorpore el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a fin de modificar la zonificación de la Parcela denominada catastralmente como L-111-2b, justificando la misma que el C.P.U. alienta la densificación y construcción de viviendas multifamiliares en altura, promover ensanches de calles secundarias de la trama circulatoria, la arborización de la zona, generar un área de transición entre el área central y las áreas residenciales de media/baja y baja densidad y construcción de edificios con estacionamiento.

Propuesta:

Habiendo tomado conocimiento que el tema ha sido aprobado por el Concejo Deliberante en la sesión del día 28/9/2016, sin previa intervención de este cuerpo, se entiende que no se ha

///10...

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...10///

dado cumplimiento a las instancias de evaluación técnica de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Independientemente de su tratamiento este equipo tecnico resuelve que no existen razones tecnicas que avalen el pedido de excepcion, por lo tanto no se hace lugar a lo solicitado.

Convalidan:

Los presentes.

15.- Expediente DU-6416-2016: "Modificación Ordenanza 5100 - s/autorización de FOS 1- invasión de alero s/espacio verde/uso espacio verde"

Consideraciones previas:

El Concejo Deliberante remite a los integrantes del Co.P.U. la Nota N° 19/2016 Asunto 1229/16 RI. 4473, adjunto Nota Reg. C.D. 1229, presentada por el Socio Gerente de la Empresa DEARR S.R.L. mediante la cual solicita se autorice FOS 1 para la parcela denominada catastralmente como J-113A-3.

Como antecedente cabe aclarar que en el año 2013 mediante OM. 4516, se le otorgó un FOS de 0,69, posteriormente mediante OM 5100 Promulgada por D.M. N° 1281/2016, se le otorga un FOS de 0,96.

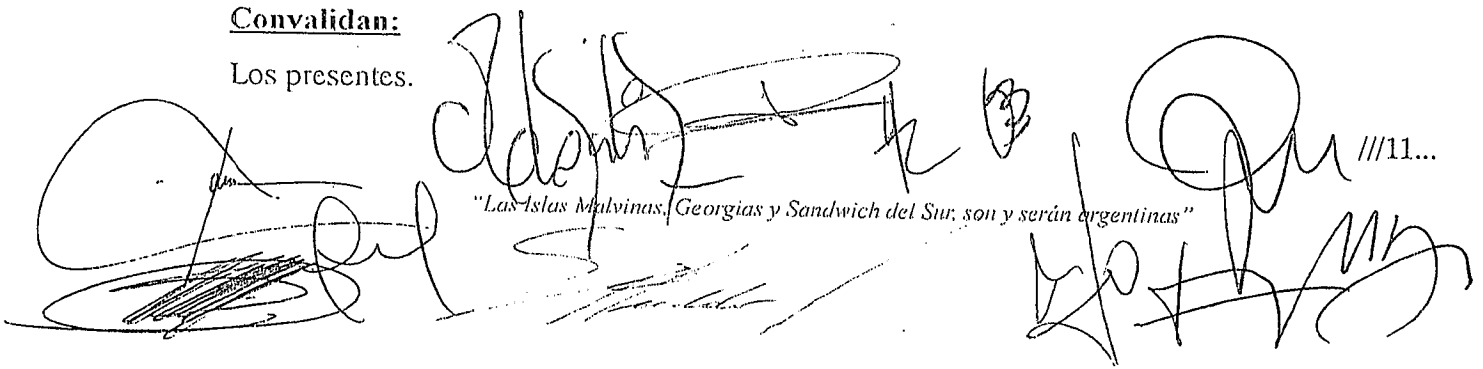
Propuesta:

Habiendo tomado conocimiento que el tema ha sido aprobado por el Concejo Deliberante en la sesión del día 28/9/2016, sin previa intervención de este cuerpo, se entiende que no se ha dado cumplimiento a las instancias de evaluación técnica de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Independientemente de su tratamiento el equipo tecnico entiende que no se cuenta con informacion suficiente para su analisis, toda vez que el pedido fue presentado en el Concejo Deliberante y no en el Area Tecnica competente de la Municipalidad.

Convalidan:

Los presentes.



///11...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



...11///

16.- Expediente DU-6418-2016: "H-33-1a – Apertura tramo continuidad calle independencia y creación Espacio Recreativo"

Consideraciones previas:

El Concejo Deliberante remite a los integrantes del Co.P.U. la Nota N° 20/2016 Asunto 1220/16 RI. 4475, adjunto Nota N° 83/2016 presentada por el Bloque FPV-JCP, mediante la cual solicita la factibilidad de la apertura del tramo "Continuidad calle Independencia".

Como fundamento se expone que en la actualidad este sector aloja el Proyecto de viviendas PROCREAR, al N.O. se encuentra el Jardín Maternal Krakeyen, ocupando una considerable superficie en dicho Macizo, obteniendo así la falta de arterias internas de circunvalación que conecte a las vías ya existentes.

Propuesta:

Habiendo tomado conocimiento que el tema ha sido aprobado por el Concejo Deliberante en la sesión del día 28/9/2016, sin previa intervención de este cuerpo, se entiende que no se ha dado cumplimiento a las instancias de evaluación técnica de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

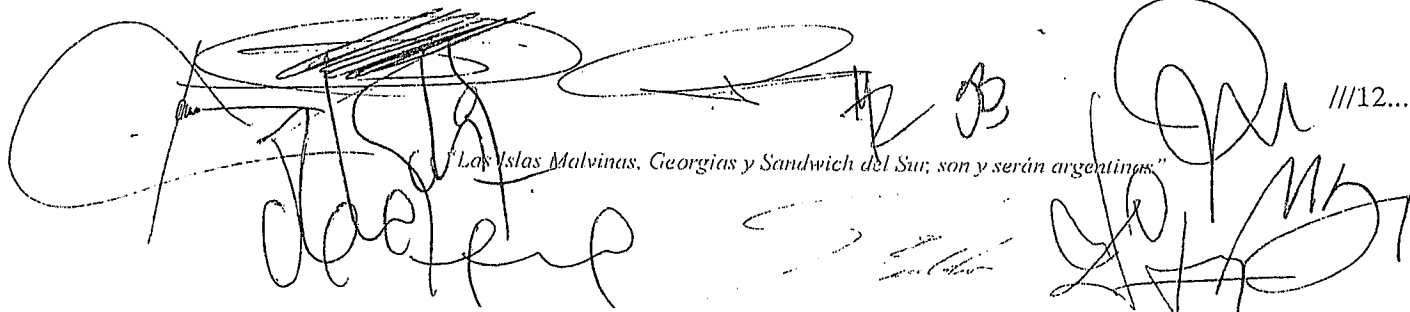
Independientemente de su tratamiento el equipo técnico entiende que no se cuenta con información suficiente para su análisis, toda vez que el pedido fue presentado en el Concejo Deliberante y no en el Área Técnica competente de la Municipalidad, asimismo existe un Proyecto integral en la Dirección de Urbanismo, que podría haberse tenido en cuenta al momento de su tratamiento.

Convalidan:

Los presentes

Se presenta sobre tablas el siguiente tema:

17.- Expediente DU-6012-2016: "E-2-1g Edificio Prefectura s/Indicadores Urbanísticos"


///12...
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas."



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...12///

Consideraciones previas:

La Prefectura Naval Argentina presenta un proyecto para ampliar la infraestructura edilicia de la actual sede ubicada en la calle Yaganes, a la cual se le ha incorporado una fracción del terreno contiguo sobre la cual se ejecutará el nuevo edificio.

Si bien el tema ha sido analizado en la Dirección de Urbanismo emitiendo el Informe E.yN. Nro.39, se remitió al Concejo Deliberante para su tratamiento en la sesión del día 28 de setiembre en virtud del pedido por parte del solicitante dado los plazos perentorios para su financiamiento.

Propuesta

Dar curso a lo solicitado.

Convalidan:

Los presentes.

18. Este Consejo de Planeamiento Urbano expresa su disconformidad por las distintas presentaciones de temas inherentes al Código de Planeamiento Urbano, que han sido tratados en el Concejo Deliberante sin previa presentación de la documentación necesaria y requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal, no respetando lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal y desestimando en consecuencia la importancia que reviste la correcta evaluación técnica por parte de un órgano cuya competencia ha sido expresamente delegada en nuestra carta magna, sentando graves precedentes, y atentando contra la seriedad de futuras presentaciones.

Coordinación: Guillermo BENAVENTE

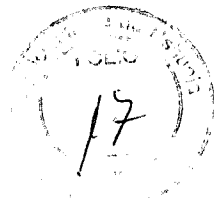
Asistencia: Marta Susana CASTILLO

En representación del Departamento Ejecutivo:

BUSTAMANTE, Martín; DIAZ COLODRERO, Ignacio; FELCARO, Jorgelina;

///13...

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

...13///

HENRIQUES SANCHES, Lorena; LOBO, Maximiliano; PALACIOS, Gabriel; ROLANDO, Jorge.

En representación del Concejo Deliberante:

BARRANTES, Guillermo, MARTINELLI, Lucila; PINCOL, Nicolás.

Jorge A. Rolando
Jefe Depto. T. y M.

PALACIOS
Gabriel
D.E. Ushuaia

ROBERTO BUSTAMANTE MARTIN
DIRECCION DE OBRAS

Arq. Jorgelina FELCARO
Jefe Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

Arq. Guillermo Raúl Beruete
Depto. Proyectos Urbanos
Dirección de Urbanismo

Arq. Díaz Colodrero, Ignacio R.
Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

Guillermo E. Barrantes

Dirección
Urbanismo

Pincol Nicolás

Lucila Martinelli

María Susana CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y Gestión Co. P. U.
Municipalidad de Ushuaia

Lorena HENRIQUES SANCHES
Jefe Programa de Urbanización
Sec. Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

NOTA Nº **31** /2016

LETRA : Co.P.U.

USHUAIA, 06 OCT. 2016

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de adjuntar el Expediente DU-5035-2016: "I-3 – DPOSS s/autorización de uso: "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino" en el cual se incorporó lo resuelto por el Co.P.U. (Consejo de Planeamiento Urbano) según Acta 187, en sesión ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2016.

Por lo expuesto se adjunta Proyecto de Nota y Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar para su conocimiento y posterior giro de las actuaciones mencionadas al Concejo Deliberante para su tratamiento.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Coordinadora
Consejo de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“ 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE el uso “Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino” a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a Fojas 3 y 5, del Expediente DU-5035-2016.

ARTICULO 2º: La autorización para la localización definitiva y ejecución de la obra enunciada en el Artículo 1º, quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archívese.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

187

NOTA N°: /2016

LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

07 OCT 2016

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2016, en el marco del Expediente DU-5035-2016: "I-3 – DPOSS s/autorización de uso: "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino".

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente, con Informe Dpto. E. y N. N° 31/2016 de la Dirección de Urbanismo, Acta N° 187 del Co.P.U. de fecha 30 de setiembre de 2016 y Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

Fecha: 13/10/16 Hora: 11:42
Número: 1597
Firma: [Firma manuscrita]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE el uso "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a Fojas 3 y 5, del Expediente DU-5035-2016.

ARTICULO 2º: La autorización para la localización definitiva y ejecución de la obra enunciada en el Artículo 1º, quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archívese.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



GIRO DE ACTUACIONES O EXTRACTIN FECHA : 19 de Octubre de 2016

DE: Coordinación y Despacho Concejo Deliberante Ushuaia

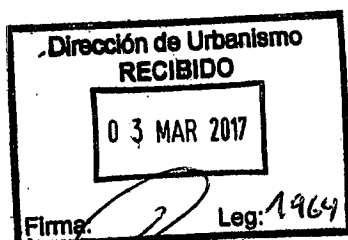
A: Municipalidad de Ushuaia

La siguiente documentación:			
Nº	EXpte. Nº	FOJAS	TEMA
1	1859-DU-2016 asunto 1592/2016	32	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto: J-49-A PARENTE ROBERTO S/F.O.T. ARQ. NICOLAS PICCONE
2	1901-DU-2016 asunto 1610/2016	51	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto: J-130-5-Pintos y Otros s/ indicadores
3	2385-du-2016 asunto 1608/2016	28	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto: G-10 1D CEMOSUR S.R.L. S/RETIRO FRONTAL
4	4719-DU-2016 asunto 1589/2016	20	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto: B-101-25 BRAVO MORALES S/RETIRO CONTRAFRONTAL
5	4722-DU-2016 asunto 1603/2016	33	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:J-11-23 Orgeira s/Retiro a L.E. Sobre pasaje peatonal.
3	5008-DU-2016 asunto 1594/2016	23	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:F-4 DPOSS S/ autorizacion de uso "Nueva Planta de Tratamiento de efluentes cloacales arroyo Grande ubicación Tierras Fiscales sin mensurar entre el macizo F-4 y la costa de la Bahía Ushuaia.
7	5035-DU-2016 asunto 1597/2016	22	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:I-3 DPOSS s/autorizacion de uso: Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina, colectores y emisarios submarino
8	5464-DU-2014 asunto 1590/2016	178	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:J-1000-2RR (FUTURA J-111-24) HABITAR S.R.L. s/solicitud cambio de zonificacion arq. PICCONE Juan
9	3303-DU-2016 asunto 1609/2016	49	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:J-129-5 Orozco s/parcela minima
10	6180-DU-2016 asunto 1596/2016	17	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:Margenes Aº Buena Esperanza s/afectacion de Tierra Fiscal sin mensura como espacio Verde.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

11	6275-DU-2016 asunto 1593/2016	19	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:A-71-3 Colegio Jose Martin s/indicadores urbanisticos
12	6409-DU-2016 asunto 1587/2016	15	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:J-1000-2AGMR-Cooperativa de Vivienda Submarino Ara Santa Fe tda -Solicitud de cambio de zonificacion.
13	6412-DU-2016 asunto 1588/2016	16	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:L-111-2b – solicitud de cambio de zonificacion.
14	6416-DU-2016 asunto 1591/2016	23	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:modificacion Ordenanza 5100 -s/autorizacion FOS 1 Invasion de alero s/espacio verde/uso espacio
15	6418-DU-2016 asunto 1611/2016	14	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:H-33-1a-Apertura tramo continuidad calle independiente y cracion espacio Recreativo
16	10438-DU-2016	56	Dirección de Urbanismo S.S.P Asunto:A-50-2 A GARCIA /SACERDOTE S/ FOT
-----		-----	CANTIDAD DE EXPTES.
			16 (DIESCISEIS)
ENTREGA		RECIBE	
FIRMA	ACLARACIÓN	FIRMA	ACLARACIÓN
	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA		Jefe Dpto. Adm. y Gestion Co. P.U. Municipalidad de Ushuaia
			HORA 21/10/16 15:14 hs.

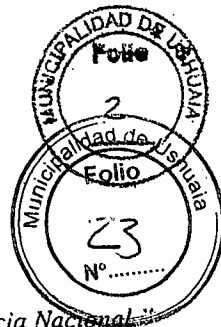




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

77/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3 y 5 del Expediente DU-5035-2016.

ARTÍCULO 2º.- La autorización para la localización definitiva y ejecución de la obra enunciada en el artículo 1º, quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **5 1 5 0 .**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co

Adrián PARBO,
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7927/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza el uso "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3 y 5 del Expediente DU-5035-2016 y la localización definitiva y ejecución de la obra quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 248 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5150, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se autoriza el uso "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, de acuerdo a los croquis obrantes a fojas 3 y 5 del Expediente DU-5035-2016 y la localización definitiva y ejecución de la obra quedará condicionada a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1743 /2016.

DEL

Ing. Cristian HERVIAS
Secretario de Planeación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

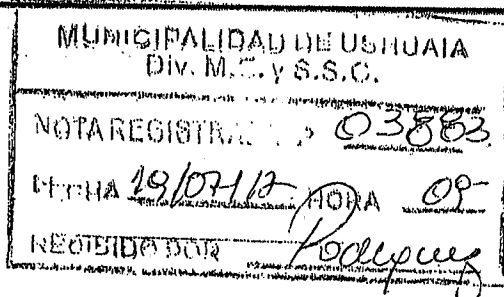
Fernanda REMOLCOY
Auxiliar Área Asuntos Jurídicos
D.P.O.S.S.



D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS

Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Cdor. Campos 133 – Ushuaia Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 E-mail: administración@dposs.gov.ar



Nota de Salida: 1043 / 2017

Ref.: "Obra: COLECTORES Y PLANTA DE
PRETRATAMIENTO BAHIA GOLONDRINA"

USHUAIA, 10 de Julio de 2017



Sra. Jorgelina Felcaro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar se autorice el cambio de parcela de la obra de referencia. La obra en cuestión tiene como objetivo la construcción de la Obra denominada "COLECTORES Y PLANTA DE PRETRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA", obra proyectada en el marco del Plan Maestro de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia.

La Planta de Pretratamiento, busca resolver la falta de tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios del sector Centro y Oeste de la ciudad de Ushuaia, deficiencia que ha causado impactos ambientales negativos durante años, por el vuelco de efluentes cloacales sin tratamiento al Canal de Beagle.

La Planta estará ubicada sobre la margen Este de Bahía Golondrina, en forma adyacente a la estructura existente (Estación de Bombeo Bahía Golondrina), como puede observarse en el plano de implantación. Es una obra de infraestructura destinada al pretratamiento de efluentes cloacales domiciliarios, con una población beneficiada estimada en 140.000 habitantes estimados para el año 2044, según el modelo de saturación por código de zonificación urbana para el área servida por la obra.

Las obras a ejecutar comprenden los siguientes componentes:

- Refuerzo de Colector desde la Avda. de acceso al Aeropuerto (RS Galdeano) hasta la nueva Cámara By Pass N° 2.
- Nueva Cámara By Pass N° 2 (CBP N° 2) que estará ubicada frente a Bahía Golondrina junto a la Cámara By Pass N° 1 (CBP N° 1 existente), que será reemplazada. La CBP N° 2 recibirá el colector cloacal Malvinas Argentinas que conduce los líquidos generados en la cuenca del Río Pipo y el colector Máximo proveniente de la intersección de Av. Hipólito Yrigoyen y General J. D. Perón, que transportará los efluentes generados en la zona centro y centro oeste de la ciudad de Ushuaia.
- Nuevo colector Máximo desde la CBP N° 2 que vinculará dicha cámara con la nueva Planta de Pretratamiento.
- Nueva Planta de Pretratamiento, la que estará conformada por un sistema de dos canales de rejas gruesas de limpieza manual, Estación de bombeo de ingreso (EB N° 1) que le dará carga hidráulica al sistema, dos canales de rejas finas de limpieza mecánica, posteriormente dos canales desarenadores en paralelo con sistema de incorporación de aire y limpieza de arenas, para remoción de sólidos sedimentables y grasa. Finalmente los líquidos convergerán a una Estación de bombeo de salida, que impulsará los líquidos cloacales tratados al Emisario Marino existente a reparar.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

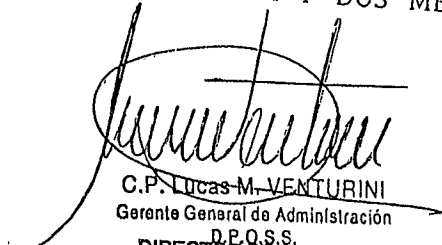
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernanda REMOLCOY
Auxiliar Área Asuntos Jurídicos
D.P.O.S.S.

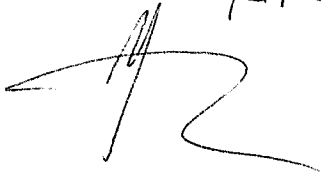
Se adjunta plano (Anexo I) de la implantación general de la planta a modo ilustrativo.

En el momento en que se dio inicio a la presente obra se contaba con un convenio existente firmado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y Prefectura el cual habilitaba a la construcción en la parcela 13, donde está construida la planta existente.

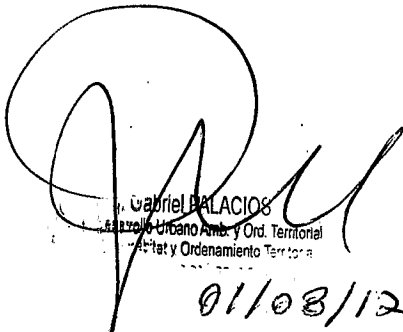
Por motivos técnicos se debió anexar al terreno previsto originalmente una parte del terreno cuya nomenclatura es 166. Al iniciarse las gestiones correspondientes con la AABE (Agencia de Administración de Bienes del Estado), ésta autorizo a la DPOSS al Uso del Suelo solicitado para dicho proyecto mediante Resolución Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE (Anexo II). Al momento de analizarse dicha resolución se comprobó que se autorizo el uso del por una superficie igual TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2), siendo prácticamente la mitad de la necesaria para la obra. Observado este error se realizaron las gestiones correspondientes para subsanarlo, obteniendo el permiso de uso (Anexo III) donde se autoriza una superficie igual al SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 m2).


C.P. Lucas M. VENTURINI
Gerente General de Administración
D.P.O.S.S.
DIRECTOR PROVINCIAL A/C

RECIBIDO 11/8/2017.



Recibe al Depto de E y N
Evaluación e Informac.


Gabriel PALACIOS
Intendente Urbano Amb. y Ord. Territorial
Plan. y Ordenamiento Territorial
01/08/12

PLANIMETRIA

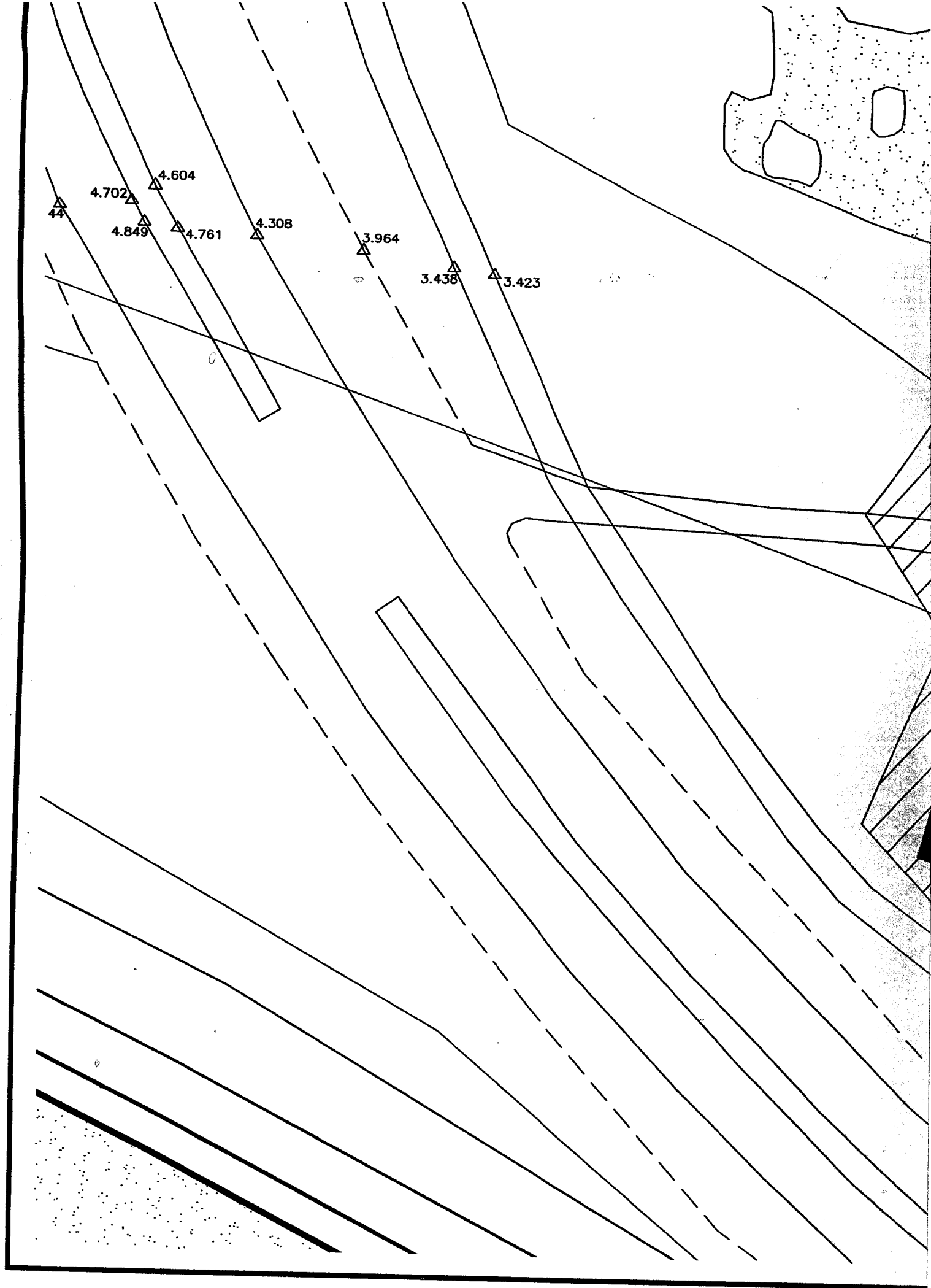
ESCALA: 400

alambreado existente

señal pedestre

Bajo

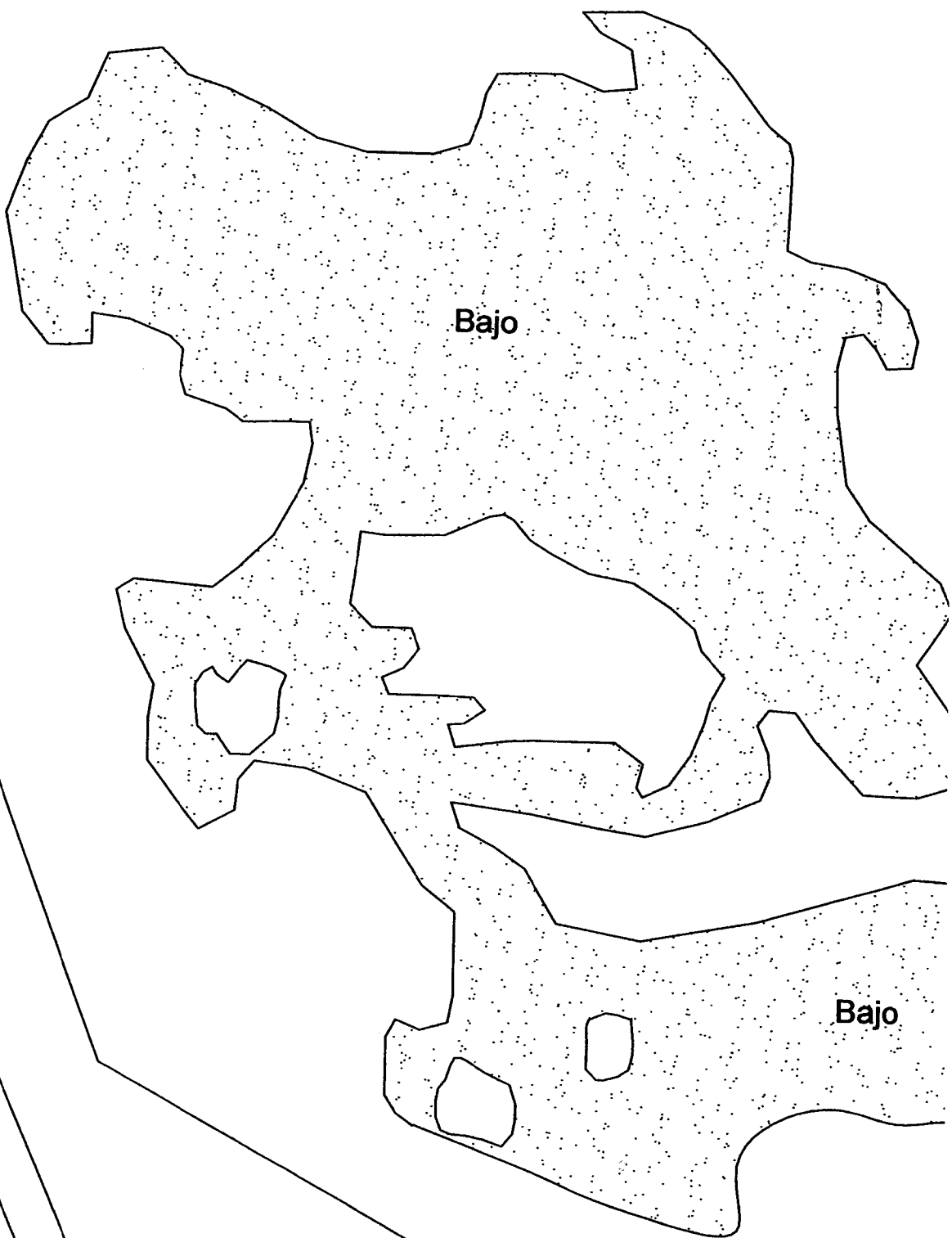
44
4.702
4.849
4.604
4.761
4.308
3.964
3.438
3.423



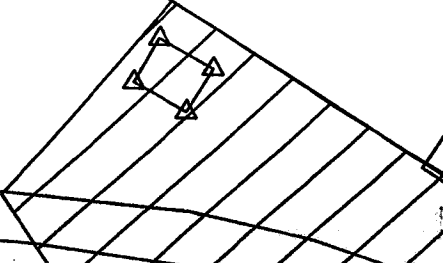
METRIA

: 400

do existente



4.308
3.964
3.438
3.423



Bajo

.604

△ 4.761

△ 4.308

△ 3.964

△ 3.438

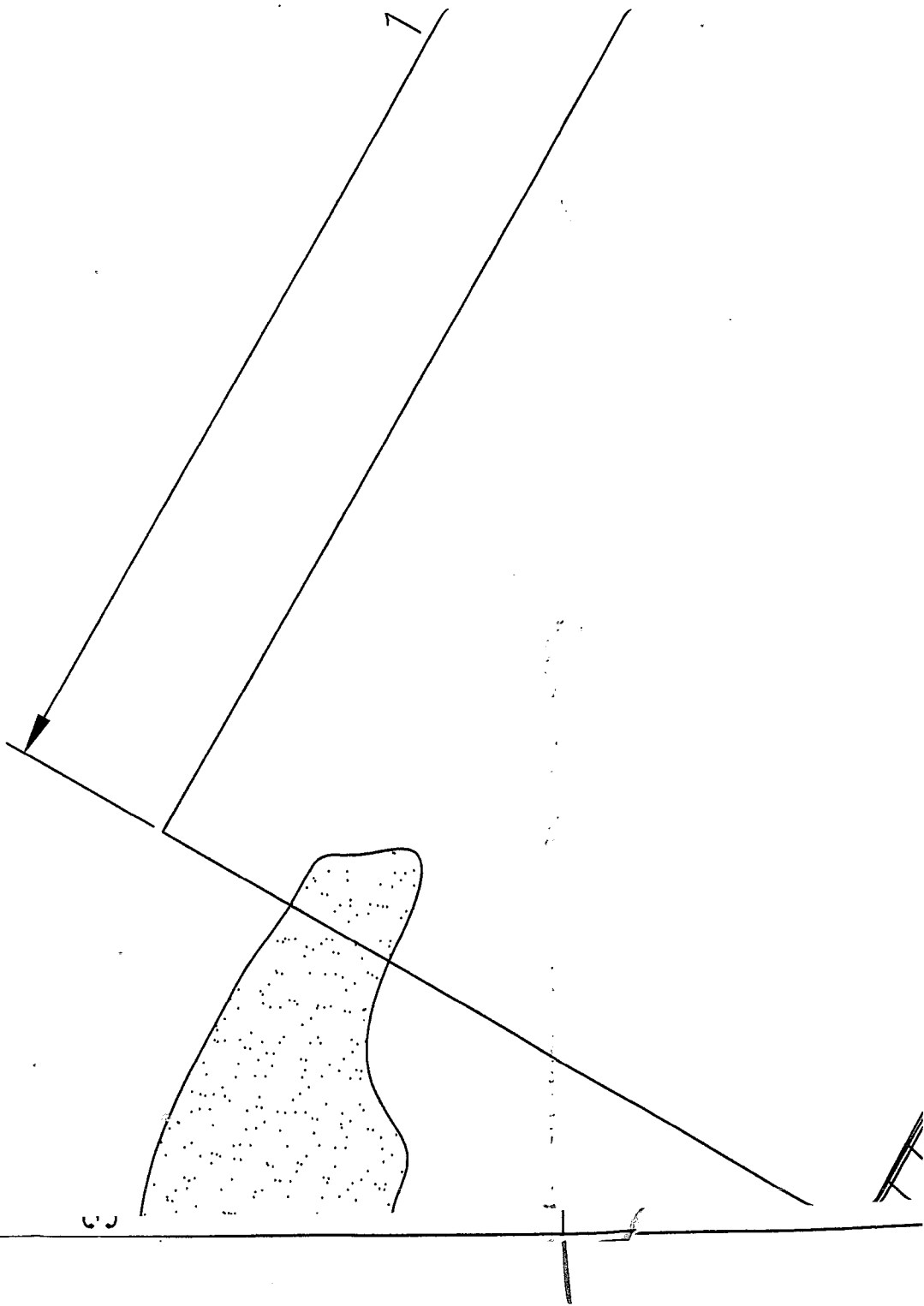
△ 3.423

△
△
△

G

F

E



1

2

EB. Bahía Golondrina (Existente)

alambrado e.

E

12.00

Superficie de Terreno Nueva Planta de Pre
Bahia Golondrina (6272.00 m²)

56.00

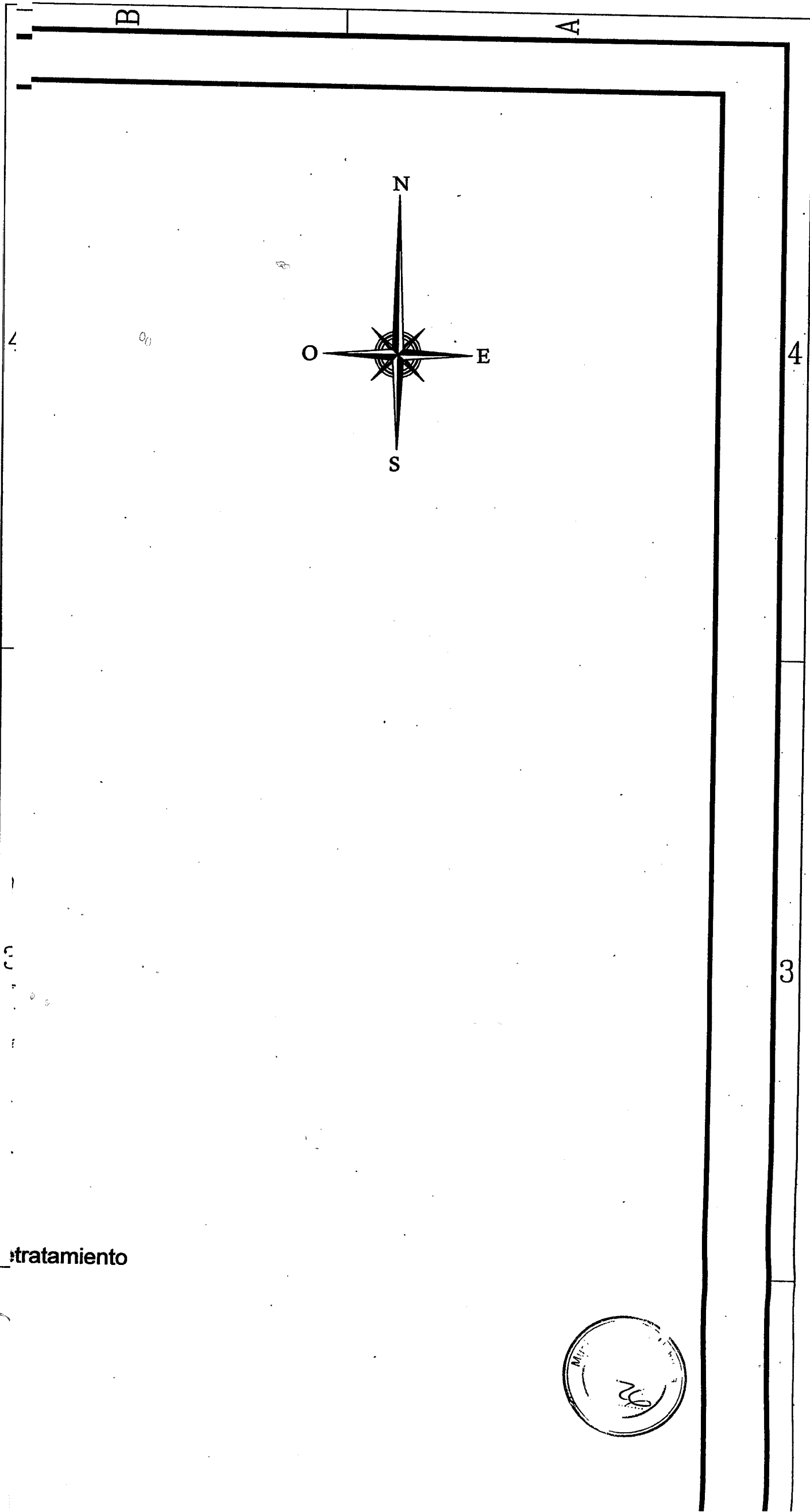
xistente

REFERENCIAS:

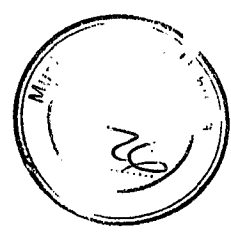
△ 2.965 COTA DE TERRENO NATURAL

D

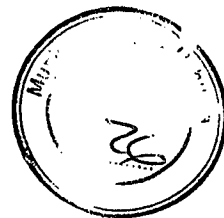
C



tratamiento



tratamiento



2

2

1

1

ANEXO I - NOTA DPOSS 1043/2017
IMPLANTACIÓN GENERAL

D.P.O.S.S.
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

COLECTORES Y PLANTA
DE PRETRATAMIENTO
BAHIA GOLONDRINA

Plano:

PRETRATAMIENTO. RELEVAMIENTO
PLANIALTIMETRICO EB BAHIA
GOLONDRINA y CAMARA BYPASS

Fecha:
AGOSTO 2014

Escala:
1/400

Plano N°:
PT-01

B

A

FORMATO A1
594x841

ANEXO II - NOTA DPOSS 1043/2017



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables



MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA
REFOLIADO 27

Resolución

Número: RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2017

Referencia: Resolución Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE.

VISTO el Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, tendiente a obtener la cesión a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/N°, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE N° 9400004770/1, con una superficie total aproximada de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2), según se detalla en el croquis de ubicación identificado en PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por objeto destinar el inmueble a la Ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento de Efluentes Cloacales denominada "Bahía Golondrina", obra proyectada en el marco del Plan Maestro de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de USHUAIA, que busca resolver la falta de tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios del sector Centro y Oeste de dicha Ciudad, deficiencia que ha causado impactos ambientales negativos durante años, por el vuelco de efluentes cloacales sin tratamiento al Canal de Beagle.

Que la Ciudad de USHUAIA tiene como cabecera de su actual sistema sanitario una Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales en Bahía Golondrina y sobre esa base, la Ciudad formuló un Plan Maestro de Agua y Cloacas en donde se determinó la necesidad de ampliar esa Planta y transformarla en un sistema con mayor capacidad de tratamiento de efluentes.

Que, asimismo, el Presidente de la referida DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ha manifestado que la mencionada ampliación forma parte de la sentencia dictada por el Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Distrito Sur, en donde se dispuso el cese inmediato de la contaminación del agua del Canal de Beagle.

Que la obra cuenta con la aprobación y financiamiento del Plan Nacional del Agua y Saneamiento dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACIÓN.

Que la Planta estará ubicada sobre la margen Este de Bahía Golondrina, en forma adyacente a la estructura existente (Estación de Bombeo Bahía Golondrina).

Que en la presente instancia la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ha solicitado el otorgamiento de un permiso de uso en función de la necesidad de iniciar las obras de ampliación de dicha planta sanitaria en forma inminente, dada la climatología de la región.

Que no obstante ello, se ha presentado también una solicitud de transferencia de dominio de la porción de parcela afectada por dichas obras correspondientes a la ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento, sin perjuicio de las actuaciones que se tramitan en el Expediente de referencia.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley Nº 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley Nº 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

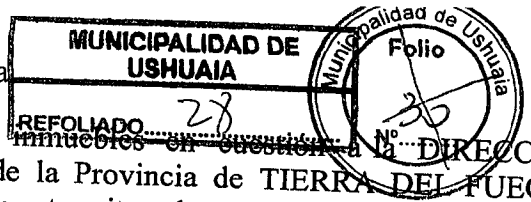
Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados, concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, el cual si bien revista en jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL

ESTADO, se verifica en estado de falta de afectación específica



Que en consecuencia resulta otorgar el uso precario del inmueble en cuestión a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, mientras tramitan las gestiones tendientes a la transferencia de dominio, a los fines de ser destinado a la Ampliación de la Planta de Pretratamiento Bahía Golondrina, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS identificado como IF-2017-09828535-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II se acompaña a la presente medida formando parte integrante de la misma.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sana prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario Nº 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR el uso precario del inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1, con una superficie total aproximada de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2), según se detalla en el croquis de ubicación identificado como PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS” identificado como IF-2017-09828535-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II se acompaña a la presente medida, a los fines de ser destinado a la Ampliación de la Planta de Pretratamiento denominada “Bahía Golondrina”.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

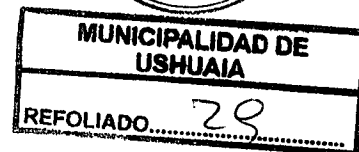
ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2017.05.24 19:00:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramon Maria Lanus
Presidente
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
Date: 2017.05.24 19:00:20 -03'00'

ANEXO III - NOTA DPOSS 1043/2017



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-163-APN-AABE#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

VISTO el Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó la presentación efectuada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, tendiente a obtener la cesión a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/N°, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que por Resolución RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM de fecha 24 de mayo de 2017 se otorgó a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR el uso precario del inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/N°, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE N° 9400004770/1, con una superficie total aproximada de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2).

Que posteriormente, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR solicitó extender el permiso de uso precario aprobado por Resolución RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM, aún no suscripto, hasta comprender una superficie de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2), para el desarrollo integral de la obra proyectada referida a la ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento de Efluentes "BAHIA GOLONDRINA".

Que al respecto, ha tomado intervención la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles incorporando nuevo croquis de ubicación que contempla la rectificación solicitada, estableciendo la superficie aproximada del sector en SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 Mts2), correspondiente al CIE 9400004770/1 - SUBSANACIÓN, conforme el

croquis denominado PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE, así como los estudios técnicos respectivos.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y costos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre dichos bienes se encuentra el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL solicitado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el cual se verifica en estado de falta de afectación específica.

Que en función de lo manifestado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, resulta necesario rectificar el área contemplada en el Artículo 1º de la Resolución Nº RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM y consecuentemente en el Anexo I de la misma identificado como croquis PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE, aprobando un nuevo croquis conforme PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE.

Que en función de la rectificación descripta en el considerando anterior, resulta necesario rectificar, a su vez, la Cláusula 1º del Permiso de Uso aprobado por el Artículo 2º de la citada Resolución Nº RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM, en lo que refiere al inmueble objeto del mismo y en consecuencia el Anexo I del citado permiso.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5º del Decreto Nº 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario Nº 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM de fecha 24 de Mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Otórgase a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR el uso precario del inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1 con una superficie total aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 Mts2), para el desarrollo integral de la obra proyectada para la ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento de Efluentes "BAHIA GOLONDRINA, según se detalla en el croquis PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida".

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase la Cláusula 1º del Permiso de Uso aprobado por el Artículo 2º de la Resolución Nº RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM, en lo que refiere al inmueble objeto del mismo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"PRIMERA: Objeto. La AABE otorga a la DIRECCIÓN a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley Nº 23.354/56 (Ley de Contabilidad) y artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 y en tanto se gestionan los trámites tendientes a la adquisición del predio, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/N, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1 con una superficie total aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2), según se detalla en el croquis PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida".

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y presentada ante esta AGENCIA DE

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by COMIN VILLANUEVA Pedro Martín
Date: 2017.06.20 17:00:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pedro Villanueva
Vicepresidente
Vicepresidencia AABE
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2017.06.20 17:14:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramon Maria Lanus
Presidente
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
Date: 2017.06.20 17:14:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 2017 se reúnen:

- a. El Sr Contraalmirante Dn. Germán Roque ARBIZU, DNI 16.323.457, en su condición de Comandante del Área Naval Austral en el futuro ARMADA ARGENTINA, con domicilio en Av. San Martín y Yaganes de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y,
- b. El Lic. Guillermo Pablo WORMAN, DNI 21.656.643, en su condición de Presidente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "LA PROVINCIA", con domicilio legal en Gobernador Campos 133 de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (y en conjunto "LAS PARTES"), celebrar el presente Convenio, conforme los siguientes considerandos y cláusulas

CONSIDERANDO.

Que mediante Resolución N° 64/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo del Fiscal A. Maximiliano Tavarone, han sido exhortados el Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de los Ministerios involucrados, a que en plazos perentorios den una solución a dicha problemática, dada la situación que sufre la ciudad de extremo deterioro de su red cloacal.

Que consecuentemente el ejecutivo provincial ha desarrollado el Plan Maestro de Agua Potable y Desagües Cloacales para dicha solución, y solicitado - mediante nota S/L S/N° de la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., de fecha 21 de mayo de 2014, ratificada mediante Nota S/L S/N° del 26 de abril de 2016 del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S. - la afectación de una superficie de terreno de 51 m por 112 m, ubicada en coordenadas Gauss Kruger TDF95 2.543.333 y 3.923.437, dentro del predio del ESTADO NACIONAL - ARMADA ARGENTINA, Sección I, Macizo 66, con una superficie aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2) para la instalación de una planta depuradora de pre tratamiento cloacal en la ciudad de Ushuaia, lindante con la actual planta de bombeo, construida en 1987 en terrenos de la Armada Argentina, frente a Bahía Golondrina,



Que en 1982 el Comando del ÁREA NAVAL AUSTRAL había autorizado la construcción de una planta de bombeo a menos de 400 metros de los Polvorines de la BASE NAVAL USHUAIA, dadas las ya por entonces necesidades sanitarias de la ciudad y la previsión de traslado de los citados polvorines,

Que el gobierno del entonces Territorio se obligó a costear la construcción de nuevos polvorines según proyecto a presentar por LA ARMADA en una ubicación – con carácter definitivo - que no afectase a construcciones civiles contemporáneas o futuras, mediante Acta Convenio de fecha 22/7/87,

Que mediante convenio del 24 de septiembre de 1985, cláusula 7, LA ARMADA cedía 3,6 hectáreas para la planta en cuestión, de las cuales fueron empleadas aproximadamente 0,7 y finalmente no se avanzó en la transferencia de ese dominio,

Que - en relación al aludido convenio - su cláusula N°9 (subrogación por parte del gobierno provincial del pago de todas obligaciones municipales) no se ha cumplido para con el municipio de USHUAIA, razón por la cual en la actualidad el Estado Nacional enfrenta varios juicios con dicha Municipalidad, tales como los Autos : MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ EN-MINIDEF-ARA S/COBRO DE PESOS EXPTE: 23.937/05, MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ EMGA – EN- ARA S/COBRO DE PESOS EXPTE: 25.134/11.

Que es necesario ampliar la planta de pre tratamiento de líquidos cloacales en el sector BAHÍA GOLONDRINA, tanto para el ESTADO NACIONAL – ARMADA ARGENTINA, como para la comunidad toda, dada la actual situación que sufre la ciudad de extremo deterioro de su red cloacal.

Que dentro del nuevo desarrollo previsto para la BASE NAVAL USHUAIA, se contempla el traslado de los actuales Polvorines a su asiento definitivo, lo que dejaría ambas plantas (la ya construida de bombeo y la por construirse) a más de 400 metros del futuro emplazamiento,

Que con fechas 28 de Junio del 2017, se suscribió un Permiso de uso entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, mediante la cual se otorgaba a favor de esta ultima el uso precario el inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE N° 9400004770/1 con una

90

superficie total aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2), para destinar el inmueble a la Ampliación de Planta de Pre Tratamiento Bahía Golondrina.

ACORDAR:

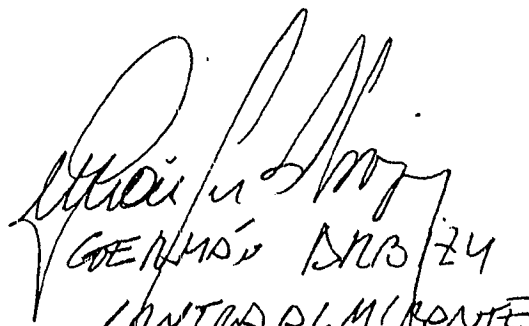
PRIMERA: En atención a la urgencia por resolver la actual situación de extremo deterioro de la red cloacal en Ushuaia y por razones de SEGURIDAD, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY NACIONAL Nº 20.429 DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, su Decreto Reglamentario Nº 302 / 1.983 y las reglamentaciones vigentes en LA ARMADA, LA PROVINCIA se obliga a construir TRES (3) Polvorines, conforme al proyecto que LA ARMADA se obliga a entregarle a LA PROVINCIA en Sesenta (60) días corridos.

La construcción de la obra (3 polvorines) por parte de LA PROVINCIA que se realizará en forma simultánea con la construcción de la planta depuradora de pre tratamiento objeto de la presente, debiendo estar concluidas de manera sincrónica.

SEGUNDA: Construcción de polvorines en ubicación definitiva. La PROVINCIA ratifica el compromiso contraído mediante Acta Convenio del 22/7/87, obligándose a construir a su entero coste, los nuevos Polvorines en su ubicación definitiva, alambrados y luces perimetrales en el lugar y según el proyecto que LA ARMADA presente, sin perjuicio de las obras acordadas con carácter de emergencia en la CLÁUSULA PRIMERA.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados


Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.


GERARDO M. B. 24
CONTADOR EN MIRANTE
D.M. 16323 457



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas.
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

DU - 5035/2016.

Ref.: I – 66.

Sr. Director:

Arq. Gabriel Palacios.

Me dirijo a Usted con relación al Expediente DU - 5035/2016, mediante el cual el CP Lucas Venturini, director a/c de la DPOSS, solicita se le autorice el uso, "Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a través de la Nota Registrada N° 3883/2017, para la parcela denominada catastralmente como Sección I, Macizo 66, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Estado Nacional Argentino – Armada Argentina.

Cabe mencionar que la Ordenanza Municipal N° 5150 le autorizo este mismo Uso, al lote denominado catastralmente como Sección I, Macizo 3, también propiedad del Estado Nacional Argentino – Armada Argentina, a pedido de los solicitantes.

Mediante la nota de referencia (obrante a foja 25) se informa que se realizara un cambio en la implantación del edificio, ubicándolo adyacente a la planta de bombeo existente y sobre el lote denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, según lo indicado en plano de implantación (obrante a foja 26).

Según lo expuesto en Nota de Referencia, mediante la Resolución Expediente EX2017-02059750—APN-DMEYD#AABE (obrante a fojas 27 a 28), se autoriza el uso del lote, aunque se consigna mal la superficie necesaria, situación subsanada mediante la Resol. RESFC-2017-163-APN-AABE#JGM (obrante a fojas 29 a 30).

Este departamento entiende necesaria la obra para la ciudad, que además se encuentra dentro del marco de obras de remediación que se incluyen en la Causa Judicial, "Participación Ciudadana contra Gobierno de la Provincia y D.P.O.S.S. sobre protección de intereses difusos (Expte. N°15477/2013), por lo tanto se solicita que se autorice el uso "Planta de pre-tratamiento Bahía Golondrina", para el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, autorizando la ejecución de las

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



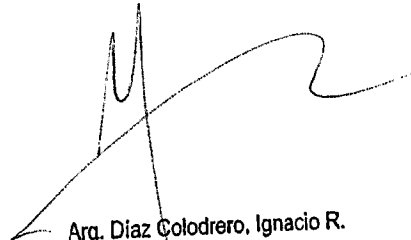
"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas.
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

obras, previo análisis de la autoridad competente municipal, de acuerdo a los planos presentados en expediente de obra DOP 197/2017.

Por lo expuesto, se eleva el presente informe para su consideración, conjuntamente con el Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar, y habida cuenta que este Uso ya se había tratado, en la Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano N°187 del día 30/09/2016, para la parcela adyacente mediante el expediente DU 5035/2016, con dictamen positivo y debido al error en la presentación del lote en aquella oportunidad, es que se solicita que se envíe directamente al Concejo Deliberante para su tratamiento y de esta manera ser más expeditivos en los plazos. De no ser así, remitir las actuaciones al Consejo de Planeamiento Urbano, y posterior giro al Concejo Deliberante para su evaluación.

INFORME Depto. E y N. N° 45/2017.

Ushuaia, 16 de Agosto de 2017.


Arq. Díaz Colodrero, Ignacio R.
Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas.
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el uso "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º: CONDICIONAR lo enunciado en el Artículo 1º, a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional de la localización definitiva y sus características.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

[Firma]

archivar

[Firma]

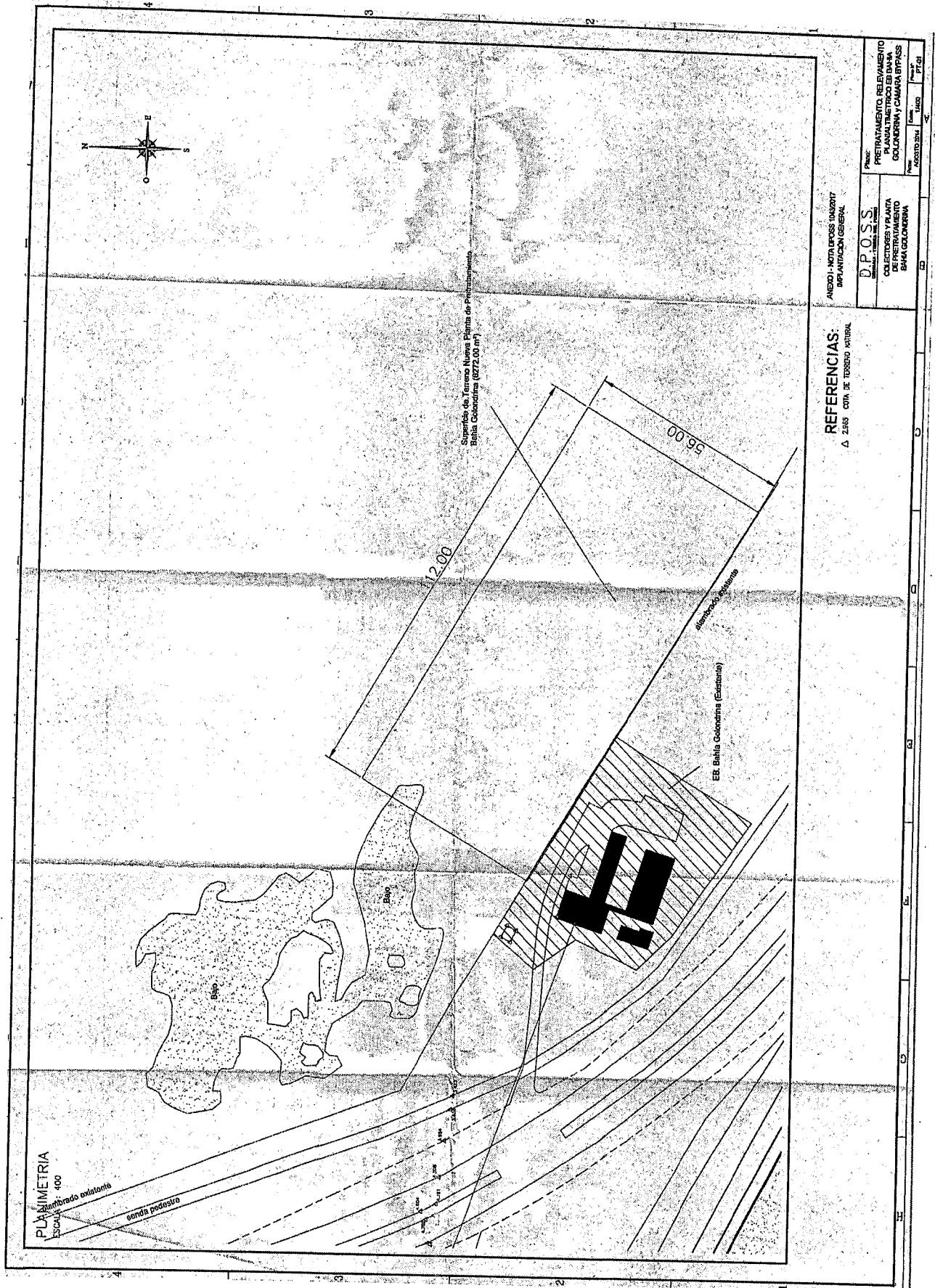


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas.
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____/2017. ANEXO I.



Plano obrante a foja 26 del expediente DU – 5035/2016

12



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

RECIBIDO

19 JUL 2017

Firma:

Leg: 2057



D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS

Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 - Ushuaia Tierra del Fuego
Fax 02901 - 421421/329 E-mail: administración@dposs.gov.ar

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DIV. M.L. y S.S.C.

NOTA REGISTRADA 03883

FECHA 19/07/17 HORA 09

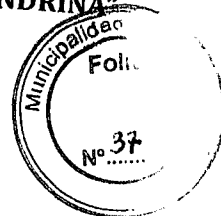
DIP

Recepcion

Nota de Salida: 1043 / 2017

Ref.: "Obra: COLECTORES Y PLANTA DE
PRETRATAMIENTO BAHIA GOLONDRINA"

USHUAIA, 10 de Julio de 2017



Sra. Jorgelina Felcaro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar se autorice el cambio de parcela de la obra de referencia. La obra en cuestión tiene como objetivo la construcción de la Obra denominada "COLECTORES Y PLANTA DE PRETRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA", obra proyectada en el marco del Plan Maestro de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia.

La Planta de Pretratamiento, busca resolver la falta de tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios del sector Centro y Oeste de la ciudad de Ushuaia, deficiencia que ha causado impactos ambientales negativos durante años, por el vuelco de efluentes cloacales sin tratamiento al Canal de Beagle.

La Planta estará ubicada sobre la margen Este de Bahía Golondrina, en forma adyacente a la estructura existente (Estación de Bombeo Bahía Golondrina), como puede observarse en el plano de implantación. Es una obra de infraestructura destinada al pretratamiento de efluentes cloacales domiciliarios, con una población beneficiada estimada en 140.000 habitantes estimados para el año 2044, según el modelo de saturación por código de zonificación urbana para el área servida por la obra.

Las obras a ejecutar comprenden los siguientes componentes:

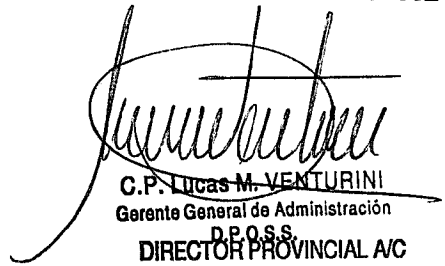
- Refuerzo de Colector desde la Avda. de acceso al Aeropuerto (RS Galdeano) hasta la nueva Cámara By Pass N° 2.
- Nueva Cámara By Pass N° 2 (CBP N° 2) que estará ubicada frente a Bahía Golondrina junto a la Cámara By Pass N° 1 (CBP N° 1 existente), que será reemplazada. La CBP N° 2 recibirá el colector cloacal Malvinas Argentinas que conduce los líquidos generados en la cuenca del Río Pipo y el colector Máximo proveniente de la intersección de Av. Hipólito Yrigoyen y General J. D. Perón, que transportará los efluentes generados en la zona centro y centro oeste de la ciudad de Ushuaia.
- Nuevo colector Máximo desde la CBP N° 2 que vinculará dicha cámara con la nueva Planta de Pretratamiento.
- Nueva Planta de Pretratamiento, la que estará conformada por un sistemas de dos canales de rejas gruesas de limpieza manual, Estación de bombeo de ingreso (EB N° 1) que le dará carga hidráulica al sistema, dos canales de rejas finas de limpieza mecánica, posteriormente dos canales desarenadores en paralelo con sistema de incorporación de aire y limpieza de arenas, para remoción de sólidos sedimentables y grasa. Finalmente los líquidos convergerán a una Estación de bombeo de salida, que impulsará los líquidos cloacales tratados al Emisario Marino existente a reparar.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

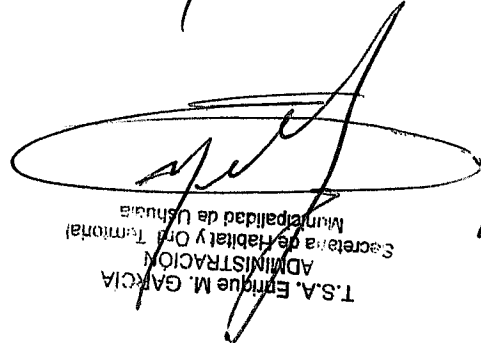
Se adjunta plano (Anexo I) de la implantación general de la planta a modo ilustrativo.

En el momento en que se dio inicio a la presente obra se contaba con un convenio existente firmado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y Prefectura el cual habilitaba a la construcción en la parcela I3, donde está construida la planta existente.

Por motivos técnicos se debió anexar al terreno previsto originalmente una parte del terreno cuya nomenclatura es I66. Al iniciarse las gestiones correspondientes con la AABE (Agencia de Administración de Bienes del Estado), ésta autorizó a la DPOSS al Uso del Suelo solicitado para dicho proyecto mediante Resolución Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE (Anexo II). Al momento de analizarse dicha resolución se comprobó que se autorizó el uso del por una superficie igual TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M²), siendo prácticamente la mitad de la necesaria para la obra. Observado este error se realizaron las gestiones correspondientes para subsanarlo, obteniendo el permiso de uso (Anexo III) donde se autoriza una superficie igual al SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 m²).

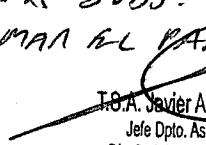

C.P. Lucas M. VENTURINI
Gerente General de Administración
DPOSS
DIRECTOR PROVINCIAL A/C

Para la D.G.U.A. y O.R. TERRITORIAL


T.S.A. Enrique M. GARCIA
ADMINISTRACIÓN
Secretaría de Habitabilidad y Orden Territorial
Municipalidad de Ushuaia
19/7/17

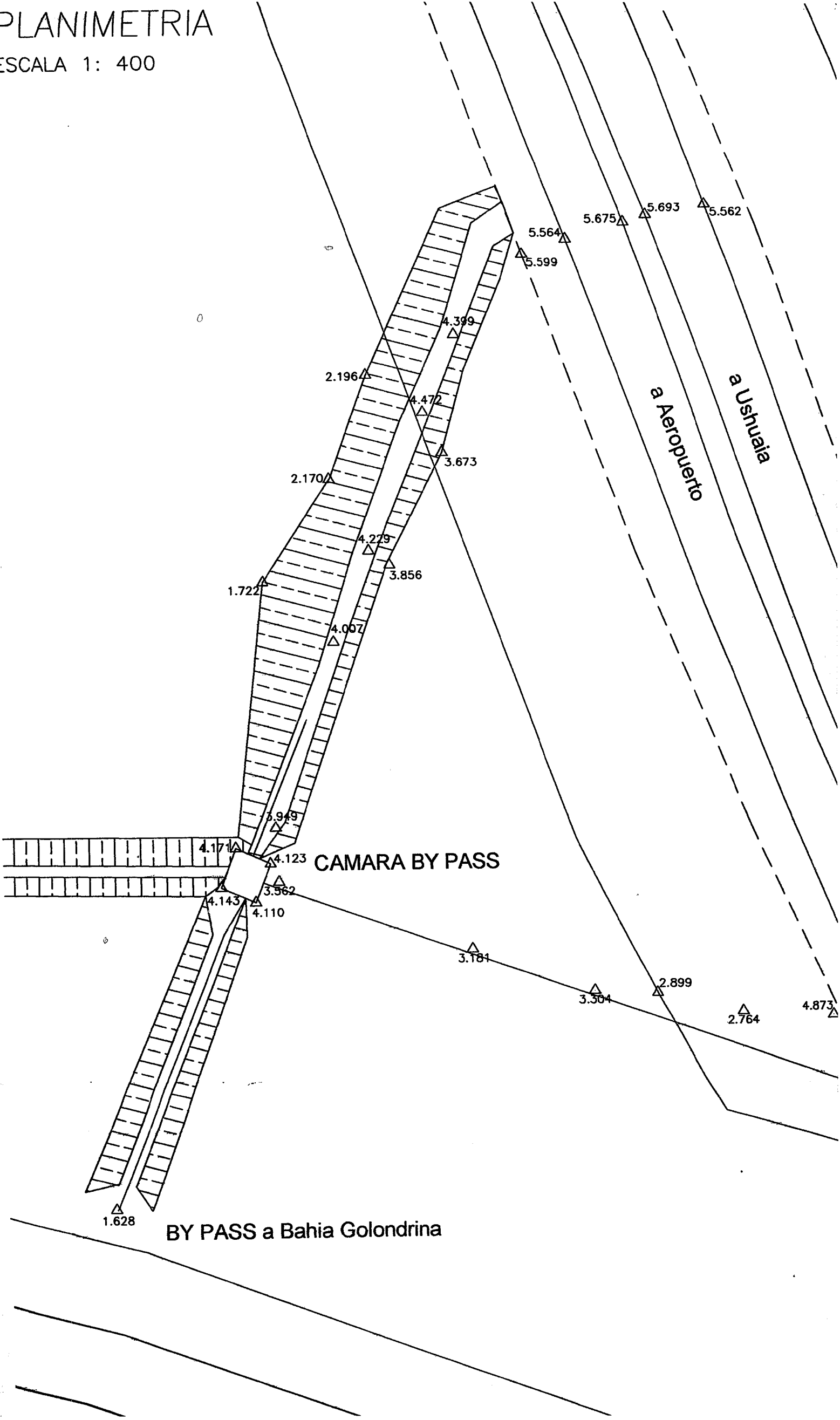


NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE FUE
RECIBIDA EN MANO EL DÍA DE HOY, 22/08/17,
PROVENIENTE DE LA SUBS. DE DESARROLLO TERRITORIAL -
- PROCEEDO A CONFIRMAR EL PASE EN SIAGEF -

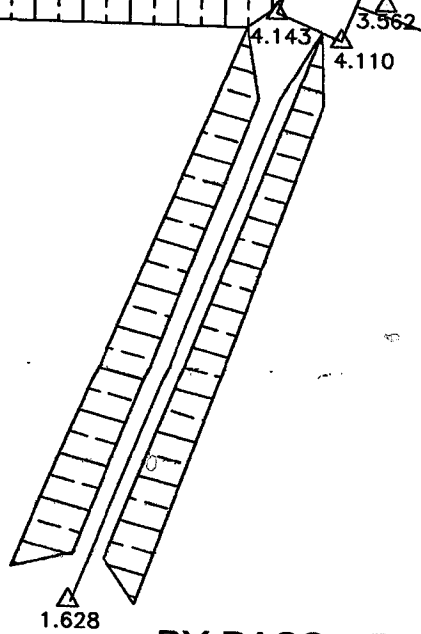

T.S.A. Javier Alejandro BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec-Administrativa
Dir. Gral. Desarr. Urbano Ambiental y O.T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PLANIMETRIA

ESCALA 1: 400



4.171 4.123 CAMARA BY PASS



3.181

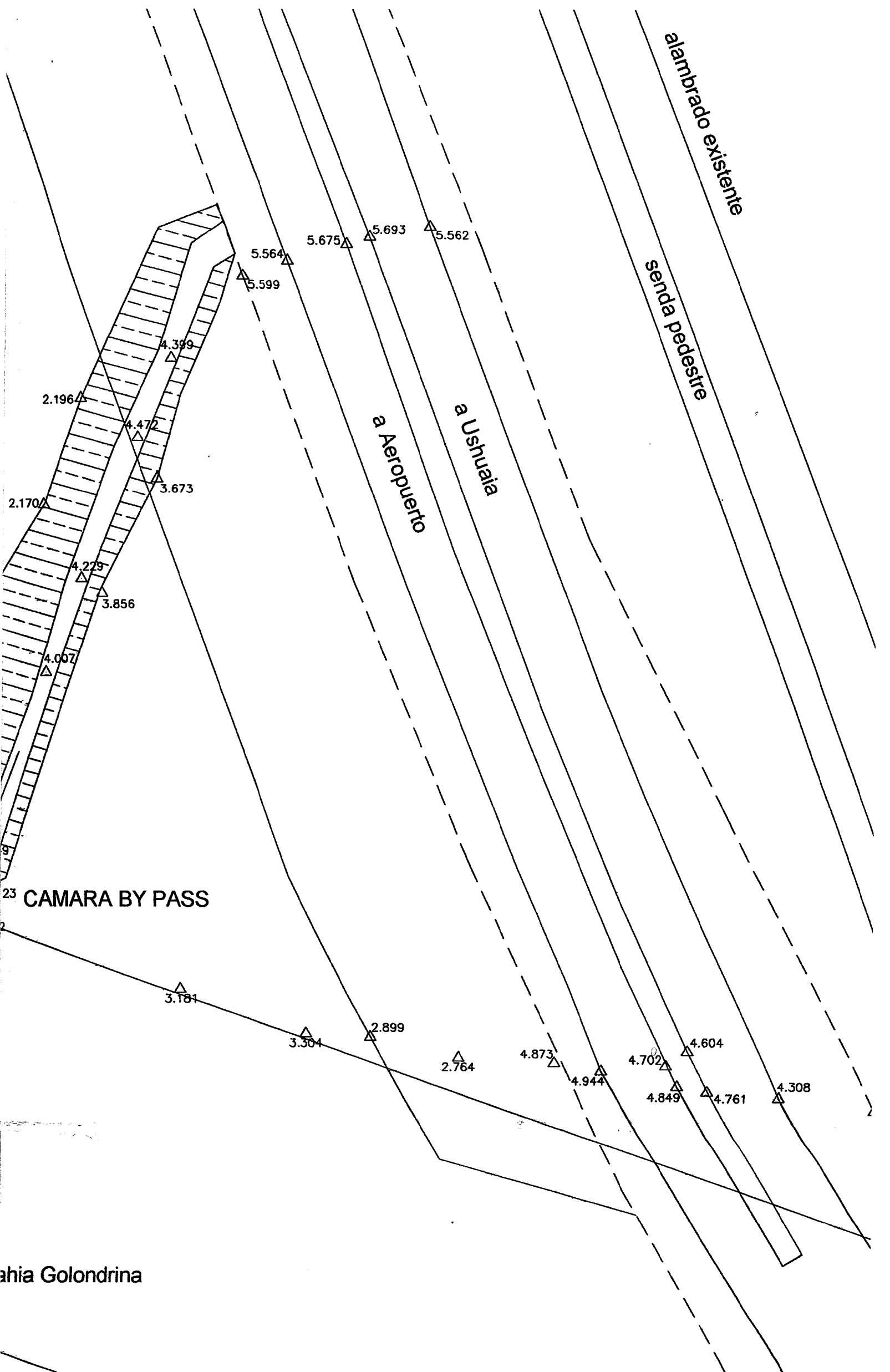
3.304

2.899

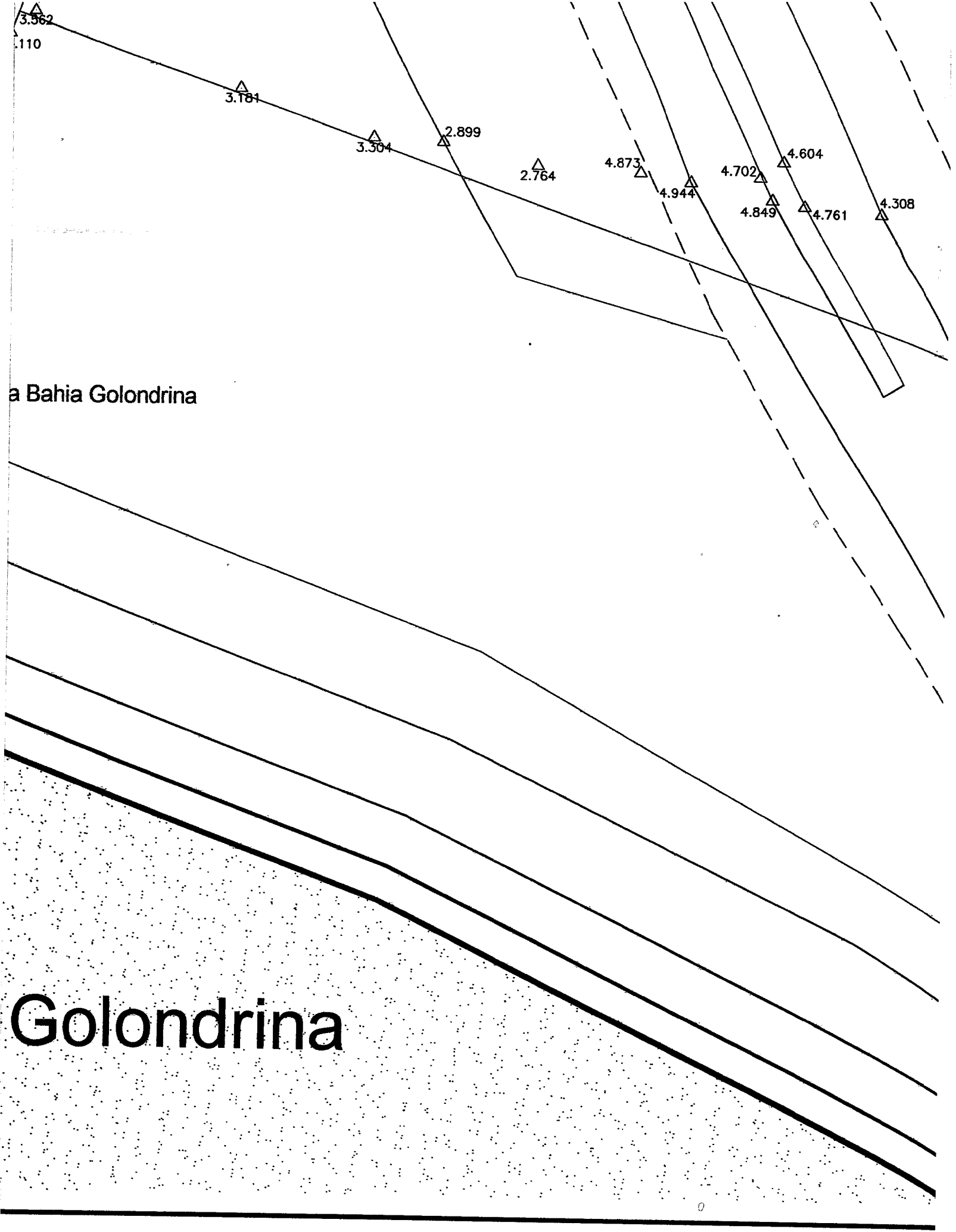
2.764

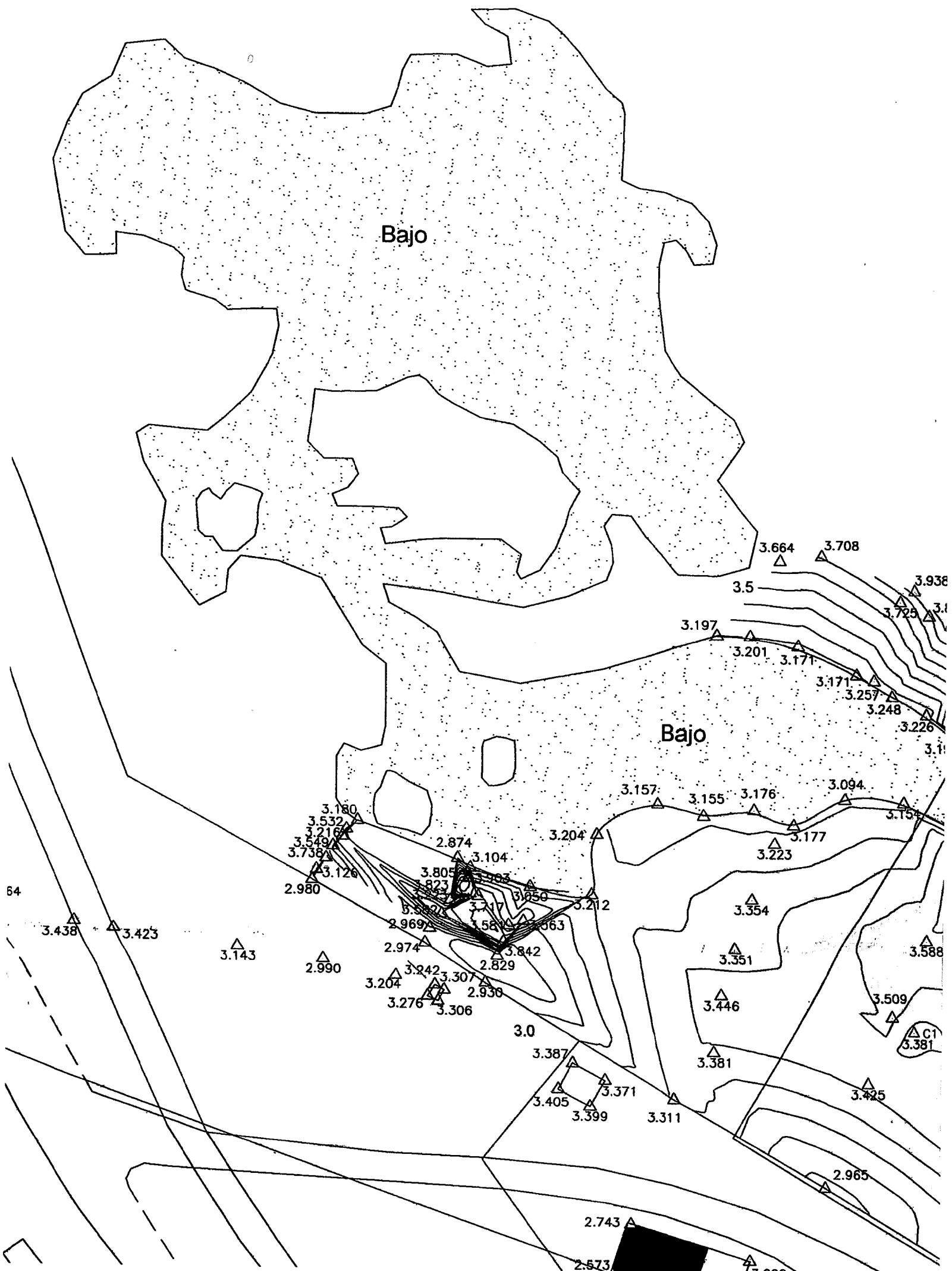
BY PASS a Bahia Golondrina

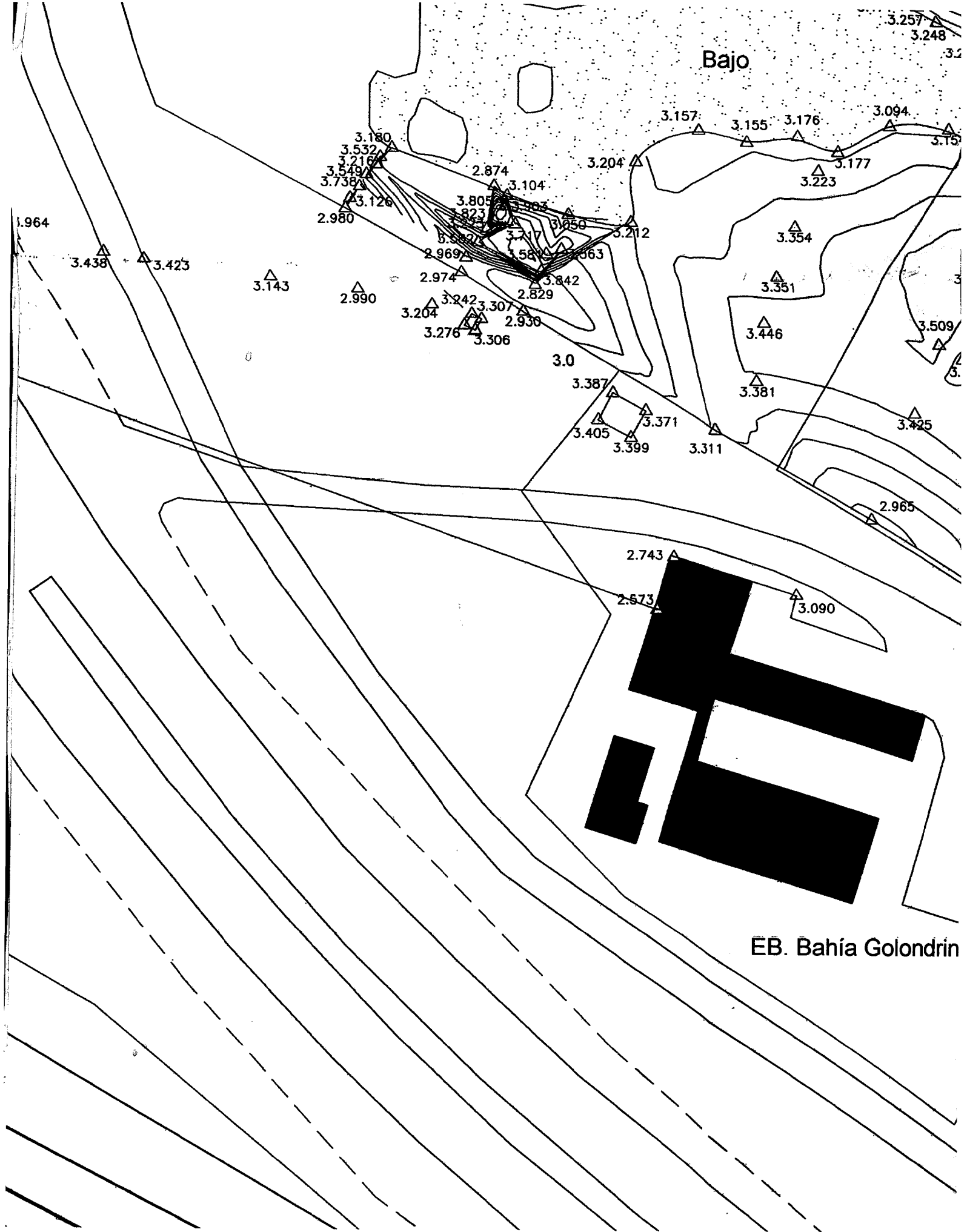
Bahia Golondrina



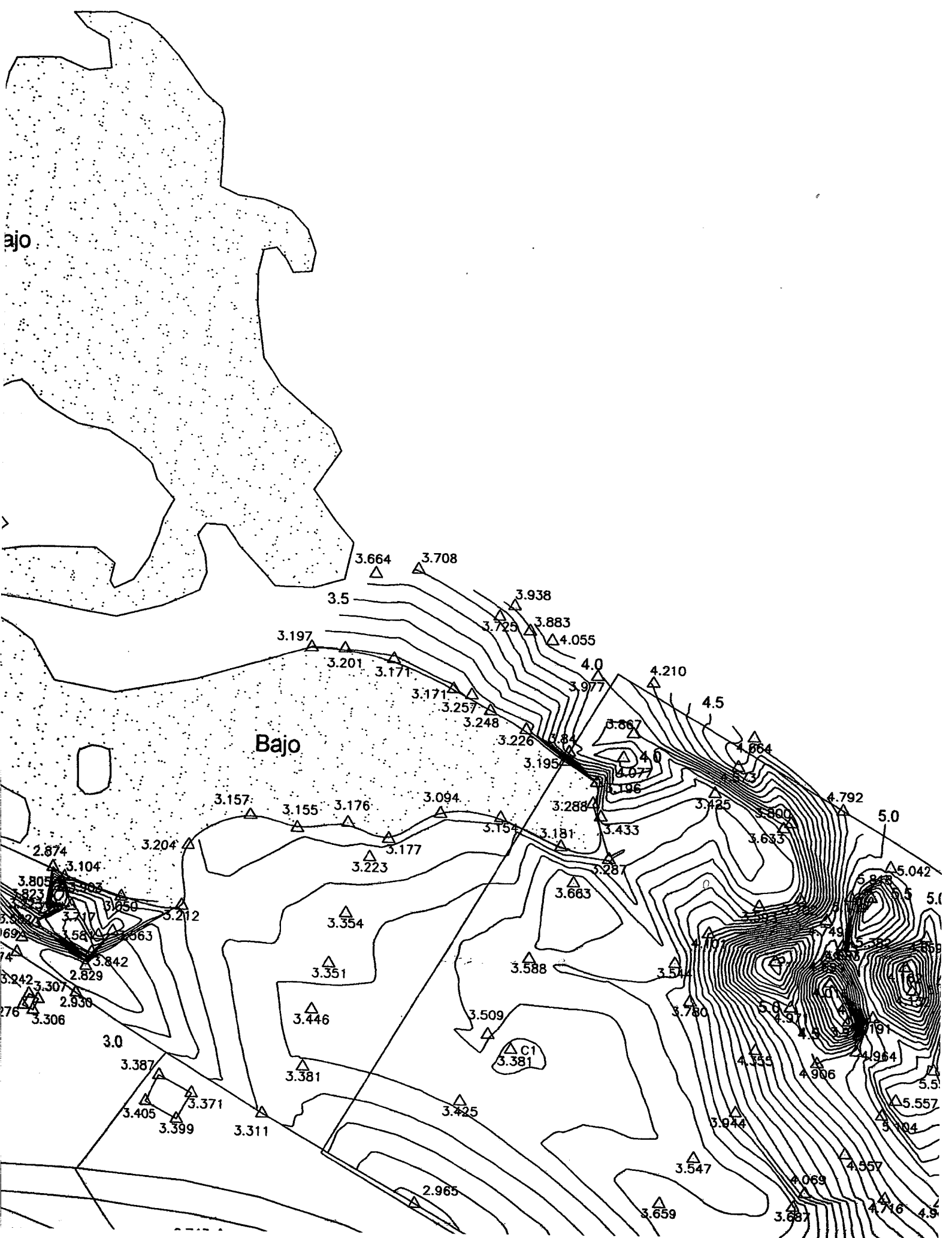
ahia Golondrina

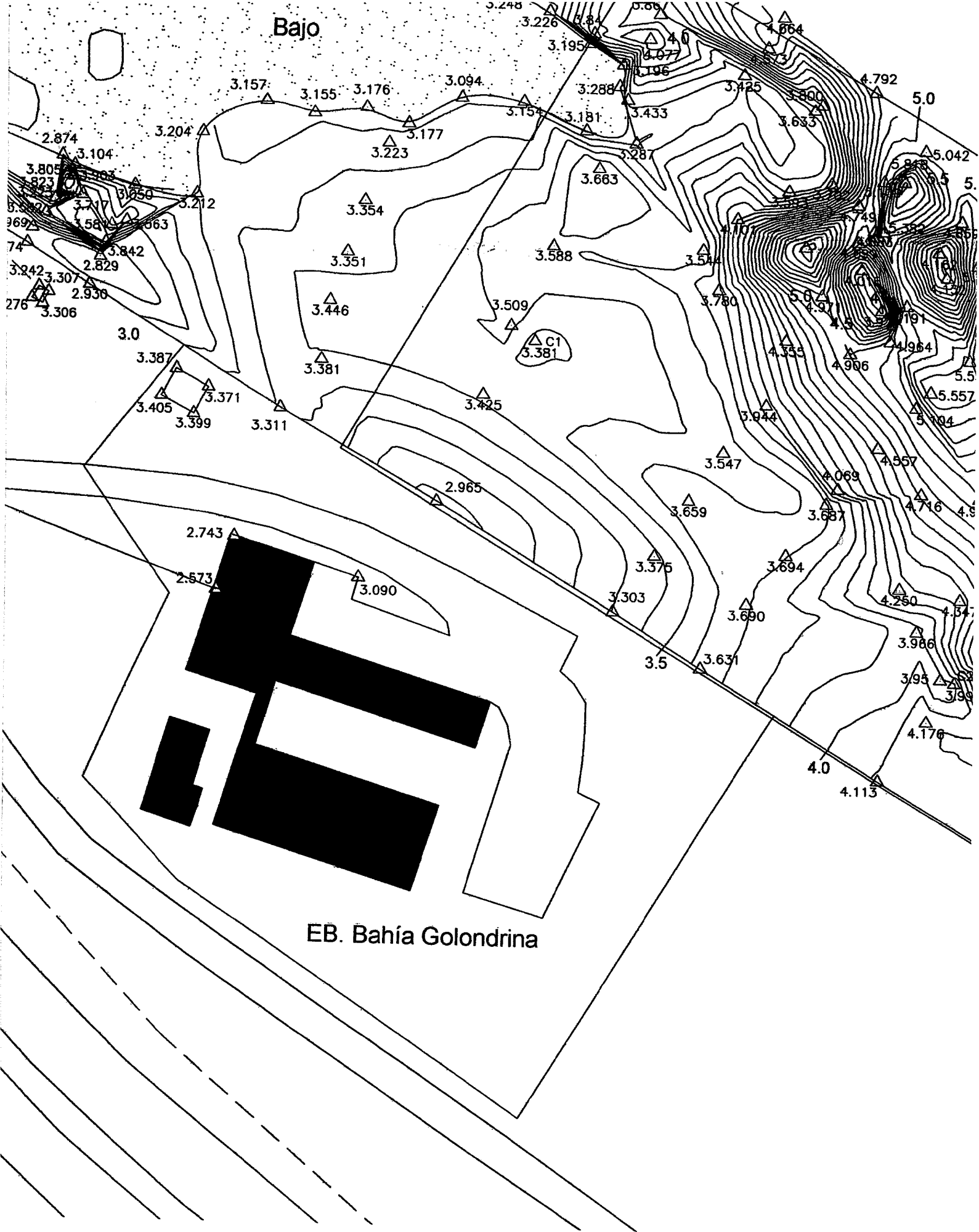






EB. Bahía Golondrín

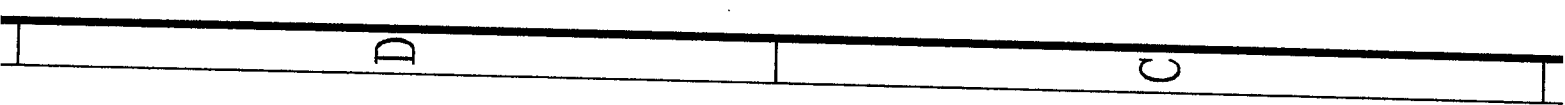


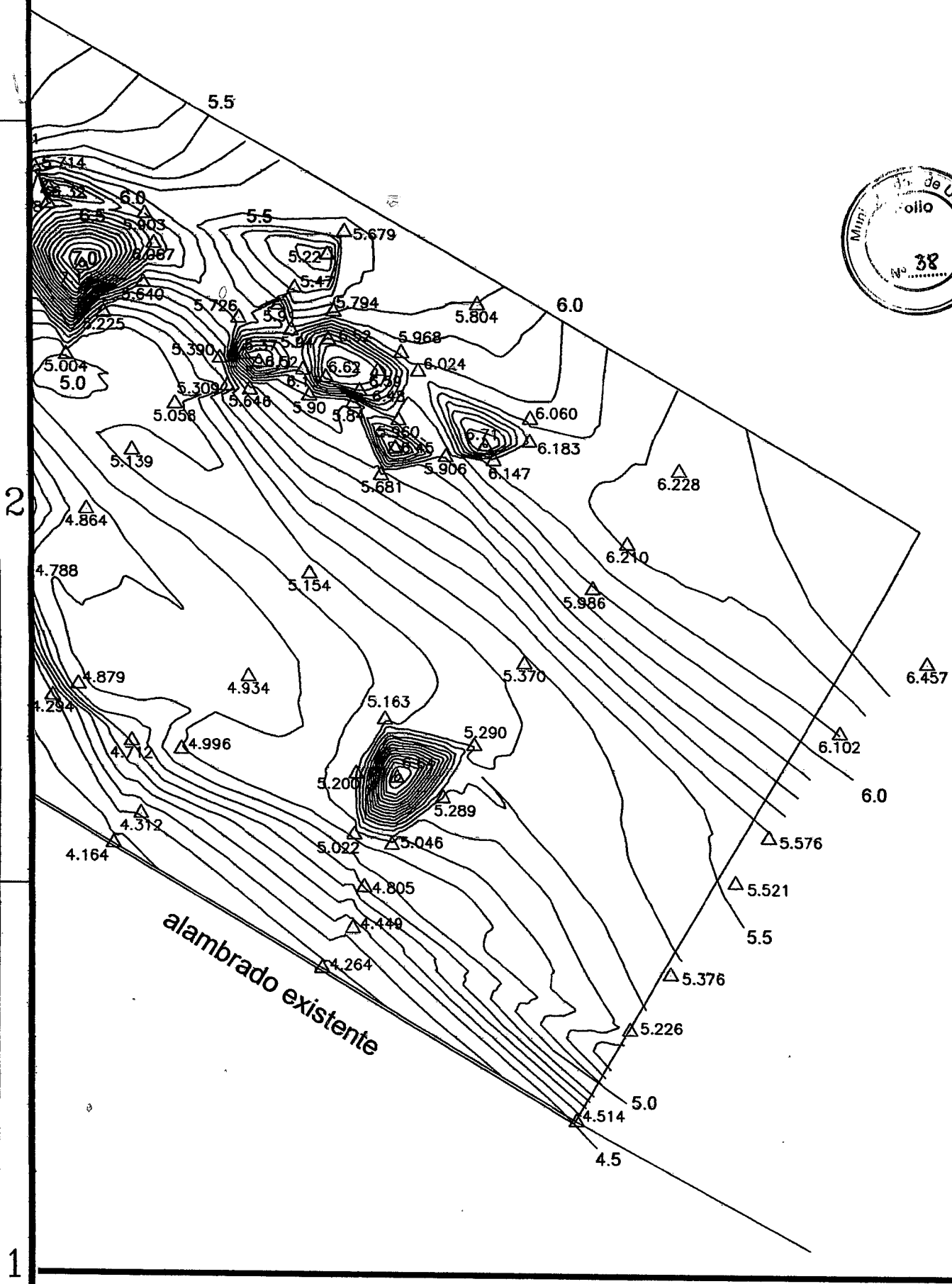
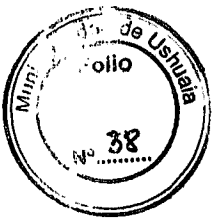


0

REFERENCIA

△ 2.965 COTA DE TERRENO I





S:
TURAL

D.P.O.S.S. USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO		Plano: PRETRATAMIENTO. RELEVAMIENT PLANIALTIMETRICO EB BAHIA GOLONDRINA y CAMARA BYPAS		
COLECTORES Y PLANTA DE PRETRATAMIENTO BAHIA GOLONDRINA		Fecha: AGOSTO 2014	Escala: 1/400	Plano N°: PT-01

FORMATO A1
594x841



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Croquis**

Número: PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2017

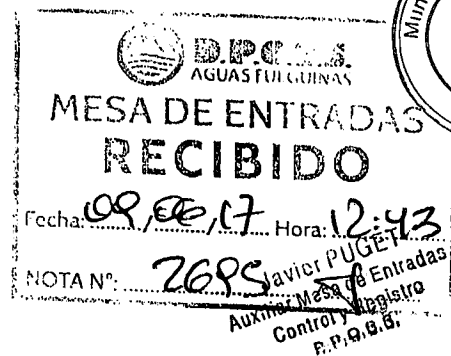
Referencia: CROQUIS DE UBICACIÓN - CIE 9400004770/1 (EX-2017-02059750- -APN-DMEYD#AABE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.05.23 16:21:05 -03'00'

Santiago Aranguren
Director Nacional
Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.05.23 16:21:05 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-10369393-APN-DMEYD#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Mayo de 2017

Referencia: EX-2017-02059750-APN-DMEYD#AABE - INMUEBLE: AV. ROQUE SANCHEZ
GALDEANO S/Nº LOC. USHUAIA - PCIA. TIE
RRA DEL FUEGO -RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM

A: Direcc. Provincial Obras y Serv. Sanitarios (Gobernador Campos Nº133 - Ushuaia - T. del Fuego),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la
Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

S _____ / _____ D

Me dirijo a usted, a fin de adjuntarle en copia certificada, Resolución Nº RESOL2017-16-APN-AABE#JGM de fecha 24 de Mayo de 2017, para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2017

Referencia: Resolución Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE.

VISTO el Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley Nº 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, tendiente a obtener la cesión a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1, con una superficie total aproximada de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2), según se detalla en el croquis de ubicación identificado en PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por objeto destinar el inmueble a la Ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento de Efluentes Cloacales denominada "Bahía Golondrina", obra proyectada en el marco del Plan Maestro de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de USHUAIA, que busca resolver la falta de tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios del sector Centro y Oeste de dicha Ciudad, deficiencia que ha causado impactos ambientales negativos durante años, por el vuelco de efluentes cloacales sin tratamiento al Canal de Beagle.

Que la Ciudad de USHUAIA tiene como cabecera de su actual sistema sanitario una Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales en Bahía Golondrina y sobre esa base, la Ciudad formuló un Plan Maestro de Agua y Cloacas en donde se determinó la necesidad de ampliar esa Planta y transformarla en un sistema con mayor capacidad de tratamiento de efluentes.

Que, asimismo, el Presidente de la referida DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ha manifestado que la mencionada ampliación forma parte de la sentencia dictada por el Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Distrito Sur, en donde se dispuso el cese inmediato de la contaminación del agua del Canal de Beagle.

Que la obra cuenta con la aprobación y financiamiento del Plan Nacional del Agua y Saneamiento dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR; OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACIÓN.

Que la Planta estará ubicada sobre la margen Este de Bahía Golondrina, en forma adyacente a la estructura existente (Estación de Bombeo Bahía Golondrina).

Que en la presente instancia la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ha solicitado el otorgamiento de un permiso de uso en función de la necesidad de iniciar las obras de ampliación de dicha planta sanitaria en forma inminente, dada la climatología de la región.

Que no obstante ello, se ha presentado también una solicitud de transferencia de dominio de la porción de parcela afectada por dichas obras correspondientes a la ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento, sin perjuicio de las actuaciones que se tramitan en el Expediente de referencia.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley Nº 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley Nº 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, el cual si bien revista en jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIELA AYALA
DIRECTORA DE MESA
DE ENTRADAS Y DESPACHO
AABE

ESTADO, se verifica en estado de falta de afectación específica.

Que en consecuencia resulta otorgar el uso precario del inmuebles en cuestión a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, mientras tramitan las gestiones tendientes a la transferencia de dominio, a los fines de ser destinado a la Ampliación de la Planta de Pretratamiento Bahía Golondrina, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS" identificado como IF-2017-09828535-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II se acompaña a la presente medida formando parte integrante de la misma.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario Nº 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR el uso precario del inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1, con una superficie total aproximada de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2), según se detalla en el croquis de ubicación identificado como PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS” identificado como IF-2017-09828535-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II se acompaña a la presente medida, a los fines de ser destinado a la Ampliación de la Planta de Pretratamiento denominada “Bahía Golondrina”.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2017.05.24 19:00:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramon Maria Lanus
Presidente
Agencia de Administración de Bienes del Estado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

clief
Dra MARIELA AYALA
DIRECTORA DE MESA
DE ENTRADAS Y DESPACHO
AABE

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117504
Date: 2017.05.24 19:00:20 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-09828535-APN-DGP#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2017

Referencia: EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE

ANEXO II

PERMISO DE USO

**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS**

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por el Señor Presidente, Dr. Ramón LANUS, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía Nº 1302, 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "DIRECCIÓN", representada en este acto por su Presidente.....con domicilio legal en la....., (y en conjunto "LAS PARTES"), convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La AABE otorga a la DIRECCIÓN a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley Nº 23.354/56 (Ley de Contabilidad) y artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 y en tanto se gestionan los trámites tendientes a la adquisición del predio, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/N, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1 con una superficie total aproximada de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

SEGUNDA: Destino. La DIRECCIÓN destinará el inmueble a la Ampliación de Planta de Pre Tratamiento Bahía Golondrina.

TERCERA: Delimitación. La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN y presentada ante la AABE, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la

notificación de la Resolución AABE que aprobó el presente, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la CLÁUSULA PRIMERA, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose la AABE, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

CUARTA: Placa Identificatoria Inmueble del Estado Nacional. La DIRECCIÓN deberá colocar placa identificatoria, conforme las especificaciones del IF-2017-09340806-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.

QUINTA: Obras. Se autoriza expresamente a la DIRECCIÓN a ejecutar las obras en curso en el marco del destino previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA. A tal fin, deberá presentar -en un plazo máximo de TREINTA (30) días desde la fecha en que le sea requerida para su revisión y análisis por la AABE y en forma previa a continuar con las obras-, la documentación técnica adicional a la ya aportada, relativa al proyecto que llevará a cabo, que las áreas competentes de la AABE consideren necesaria.

SEXTA: Estado de uso. La DIRECCIÓN, recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

SÉPTIMA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de la DIRECCIÓN, durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido y el pago de la totalidad de la tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la AABE lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de la DIRECCIÓN, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble.

OCTAVA: Mejoras. La DIRECCIÓN queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del objeto mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, quedando dichas mejoras, en caso de rescindirse el presente permiso, a favor del ESTADO NACIONAL. El inmueble deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.

NOVENA: Custodia. La DIRECCIÓN deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la AABE, dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación hay sido ocasionada por culpa o negligencia de la DIRECCIÓN, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Permiso, la AABE lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

DÉCIMA: Inspección. La AABE se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

DÉCIMA PRIMERA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a la DIRECCIÓN transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la AABE.

DECIMA SEGUNDA: Seguros. La DIRECCIÓN deberá contratar y presentar a la "AABE", emitidos por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION -previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas - los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la "AABE; b) Póliza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIELA AYALA
DIRECTORA DE MESA
DE ENTRADAS Y DESPACHO
AABE

contra Incendio por el valor total estimado del espacio físico otorgado a favor de la "AABE"; c) Seguro de riesgos trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la "AABE" de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, Provincial o Local. En todos los casos, la DIRECCIÓN deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia del presente Permiso. La "AABE" requerirá periódicamente la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad. Indemnidad. La DIRECCIÓN será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la AABE. Consecuentemente, la DIRECCIÓN deberá mantener indemne a la AABE ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMA CUARTA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de la DIRECCIÓN de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la AABE a resolver el mismo por culpa de la DIRECCIÓN, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la DIRECCIÓN dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días corridos de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas, debiendo abonar la totalidad de los gastos en que eventualmente haya incurrido la AABE, con motivo de los incumplimientos de la DIRECCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: Precariedad. Revocación. La tenencia del inmueble por parte de la DIRECCIÓN será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AABE. La simple comunicación a la DIRECCIÓN de la decisión de revocar, es suficiente para que el presente Permiso se considere extinguido de pleno derecho, debiendo la DIRECCIÓN restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificada.

DÉCIMA SEXTA: Normativa aplicable. Las PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley Nº 17.091, que declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto Nº 1.382/12 y su Decreto Reglamentario Nº 2.670/15, que forman parte integrante del presente Permiso.

DÉCIMA SEPTIMA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en....., a los días del mes..... del año-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.05.24 13:47:58 -03'00'

Ramon Garcia Llorente
Director
Dirección de Gestión Patrimonial
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.05.24 13:47:57 -03'00'

CROQUIS DE UBICACIÓN* - CIE: 9400004770/1

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

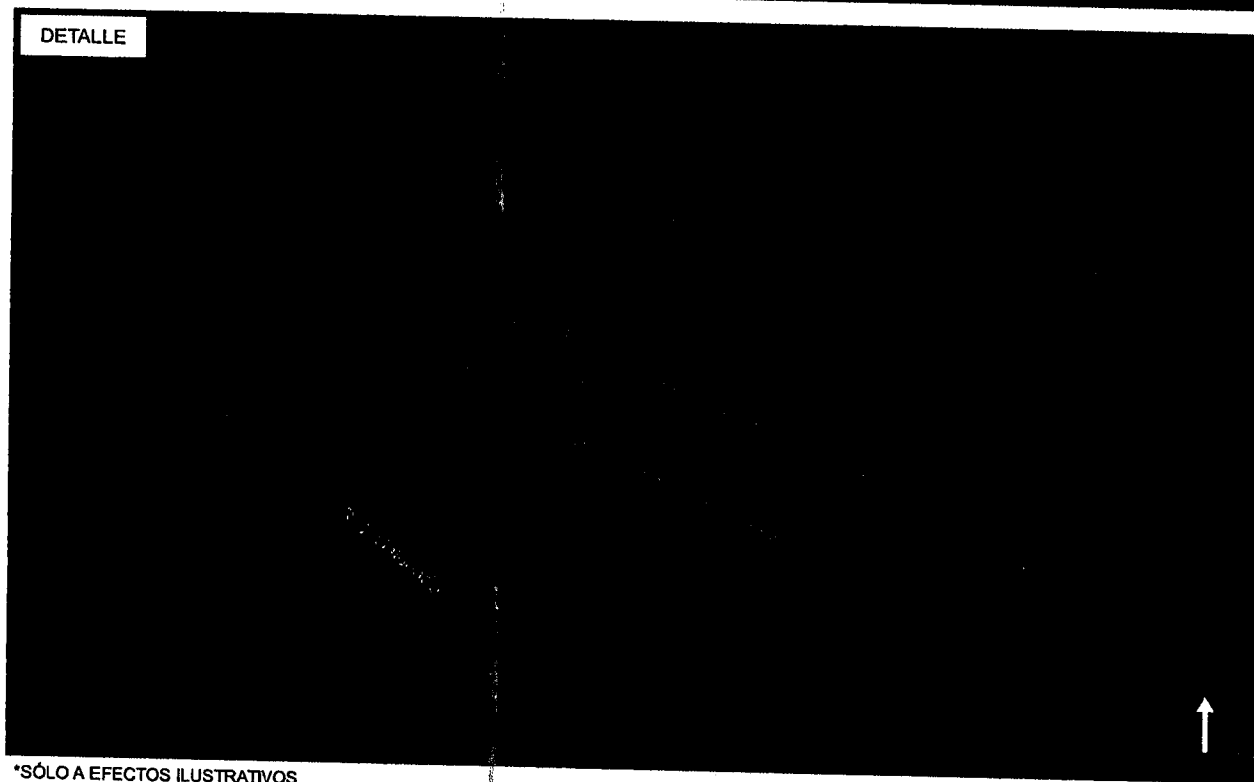
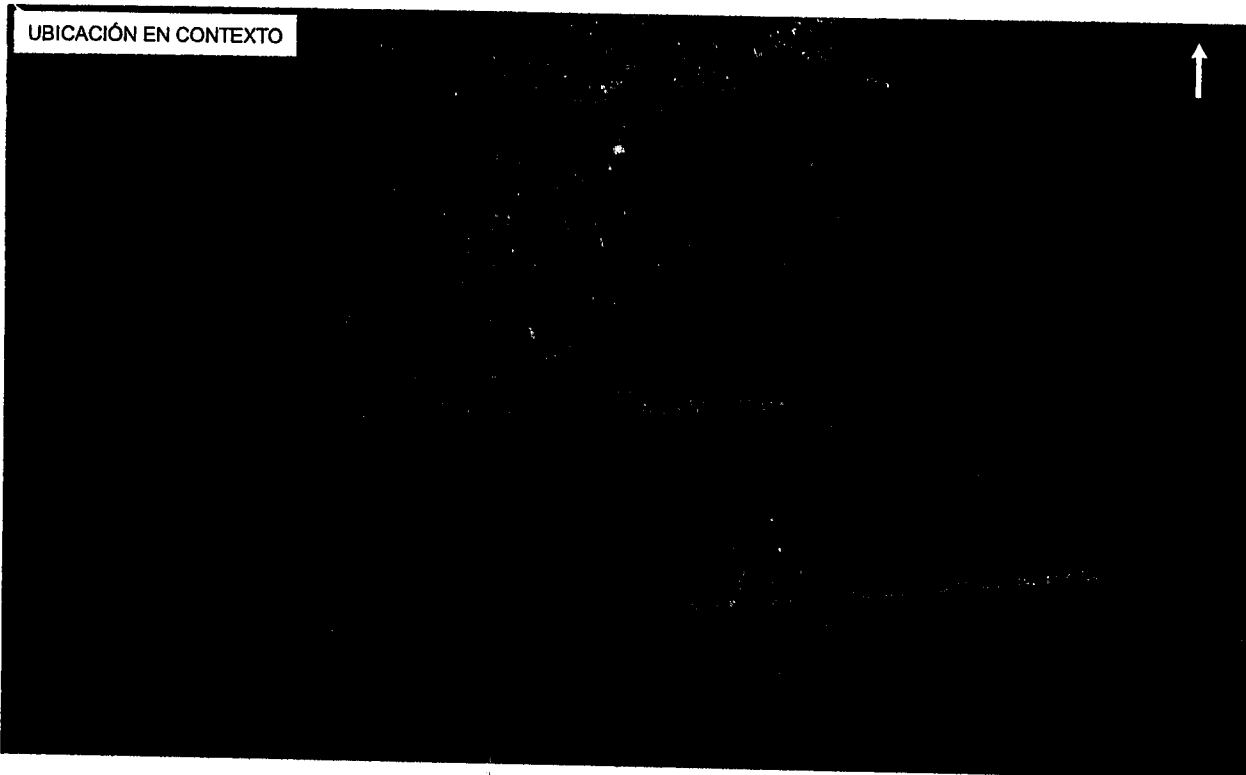
LOCALIDAD: Ushuaia

LATITUD: -54.8303845706326

LONGITUD: -68.3253429821263

SUPERFICIE CALCULADA (APROXIMADA EN M2): 3458.15

OBSERVACIONES: SE DELIMITA EL INMUEBLE SEGÚN IF-2017-05457433-APN-AABE#JGM



*SÓLO A EFECTOS ILUSTRATIVOS

PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
Republica Argentina



Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 - Ushuaia Tierra del Fuego
Tel. - Fax 02901 - 421421/329 - www.dposs.gob.ar

NOTA INTERNA N° 1852/2017.-

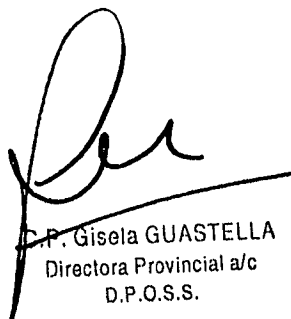
USHUAIA, 05 de julio de 2017

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

Me dirijo a usted a los efectos de remitir documentación original referente a la Agencia de Administración de Bienes del Estado para resguardo en el Área de Tesorería, dicha documentación contiene la siguiente información:

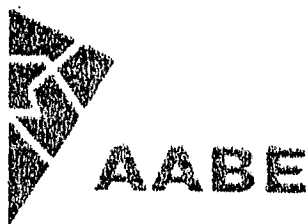
- Permiso de uso Agencia de Administración de Bienes del Estado. (AABE)
- Convenio de Colaboración entre la Armada Argentina y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.
- Resolución firma conjunta Número: RESFC-2017-163-APN-AABE#JGM 24 de mayo de 2017.
- Croquis de ubicación - CIE 9400004770/1 (EX-2017- 02059750-APN-DMYD#AABE)

Sin otro particular, saluda atte.


G.P. Gisela GUASTELLA
Directora Provincial a/c
D.P.O.S.S.


Recibido
05/07/17
Odor. Javier C. CARDOZO
Gerente de Administración Financiera
D.P.O.S.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



PERMISO DE USO
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por el Señor Presidente, Dr. Ramón LANUS, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "DIRECCIÓN ", representada en este acto por su Presidente Lic. Guillermo Pablo WORMAN con domicilio legal en la Gobernador Campos 133 de la de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (y en conjunto "LAS PARTES"), convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La AABE otorga a la DIRECCIÓN a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad) y artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 y en tanto se gestionan los trámites tendientes a la adquisición del predio, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/N, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE N° 9400004770/1 con una superficie total aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 Mts2), para el desarrollo integral de la obra proyectada para la ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento de Efluentes "BAHIA GOLONDRINA, según se detalla en el croquis PLANO-2017-12687689-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida

SEGUNDA: Destino. La DIRECCIÓN destinará el inmueble a la Ampliación de Planta de Pre Tratamiento Bahía Golondrina.

TERCERA: Delimitación. La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN y presentada ante la AABE, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la Resolución AABE que aprobó el presente, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la CLÁUSULA PRIMERA, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose la AABE, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

CUARTA: Placa Identificatoria Inmueble del Estado Nacional. La DIRECCIÓN deberá colocar placa identificatoria, conforme las especificaciones del IF-2017-09340806-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.

QUINTA: Obras. Se autoriza expresamente a la DIRECCIÓN a ejecutar las obras en curso en el marco del destino previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA. A tal fin, deberá presentar -en un plazo máximo de TREINTA (30) días desde la fecha en que le sea requerida para su revisión y análisis por la AABE y en forma previa a continuar con las obras-, la documentación técnica adicional a la ya aportada, relativa al proyecto que llevará a cabo, que las áreas competentes de la AABE consideren necesaria.

SEXTA: Estado de uso. La DIRECCIÓN, recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

SÉPTIMA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de la DIRECCIÓN, durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble



cedido y el pago de la totalidad de la tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la AABE lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de la DIRECCIÓN, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble.

OCTAVA: Mejoras. La DIRECCIÓN queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del objeto mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, quedando dichas mejoras, en caso de rescindirse el presente permiso, a favor del ESTADO NACIONAL. El inmueble deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.

NOVENA: Custodia. La DIRECCIÓN deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la AABE, dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de la DIRECCIÓN, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Permiso, la AABE lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

DÉCIMA: Inspección. La AABE se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

DÉCIMA PRIMERA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a la DIRECCIÓN transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente

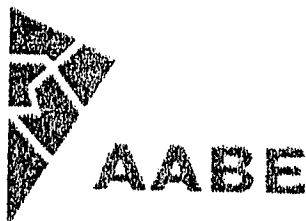
Permiso, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la AABE.

DECIMA SEGUNDA: Seguros. La DIRECCIÓN deberá contratar y presentar a la "AABE", emitidos por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION -previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas -los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la "AABE"; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del espacio físico otorgado a favor de la "AABE"; c) Seguro de riesgos trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la "AABE" de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, Provincial o Local. En todos los casos, la DIRECCIÓN deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia del presente Permiso. La "AABE" requerirá periódicamente la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad. Indemnidad. La DIRECCIÓN será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la AABE.

Consecuentemente, la DIRECCIÓN deberá mantener indemne a la AABE ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMA CUARTA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de la DIRECCIÓN de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la AABE a resolver el mismo por culpa de la DIRECCIÓN, sin necesidad de



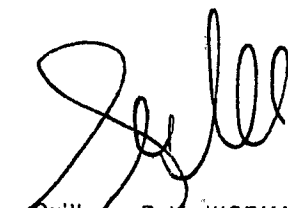
interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la DIRECCIÓN dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días corridos de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas, debiendo abonar la totalidad de los gastos en que eventualmente haya incurrido la AABE, con motivo de los incumplimientos de la DIRECCIÓN.

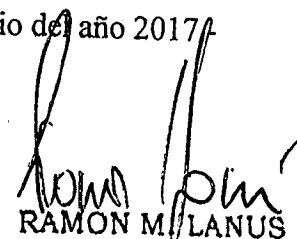
DÉCIMA QUINTA: Precariedad. Revocación. La tenencia del inmueble por parte de la DIRECCIÓN será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AABE. La simple comunicación a la DIRECCIÓN de la decisión de revocar, es suficiente para que el presente Permiso se considere extinguido de pleno derecho, debiendo la DIRECCIÓN restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificada.

DÉCIMA SEXTA: Normativa aplicable. Las PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley Nº 17.091, que declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto Nº 1.382/12 y su Decreto Reglamentario Nº 2.670/15, que forman parte integrante del presente Permiso.

DÉCIMA SEPTIMA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año 2017.


Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.


RAMON MILANUS
Presidente
Agencia de Administración
De Bienes del Estado

CROQUIS DE UBICACIÓN* - CIE: 9400004770/1



PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

LOCALIDAD: Ushuaia

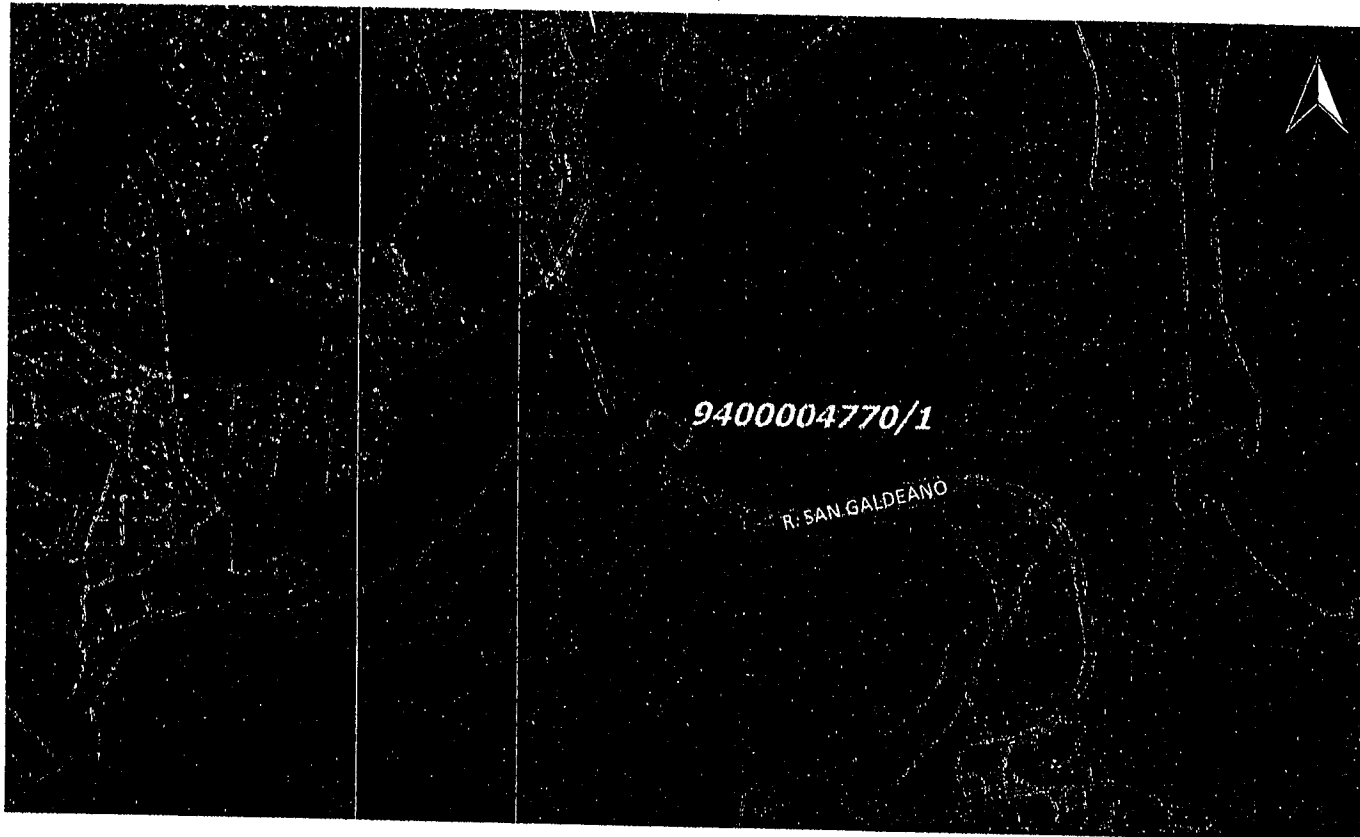
LATITUD: -54.8303426425221

LONGITUD: -68.3251859918724

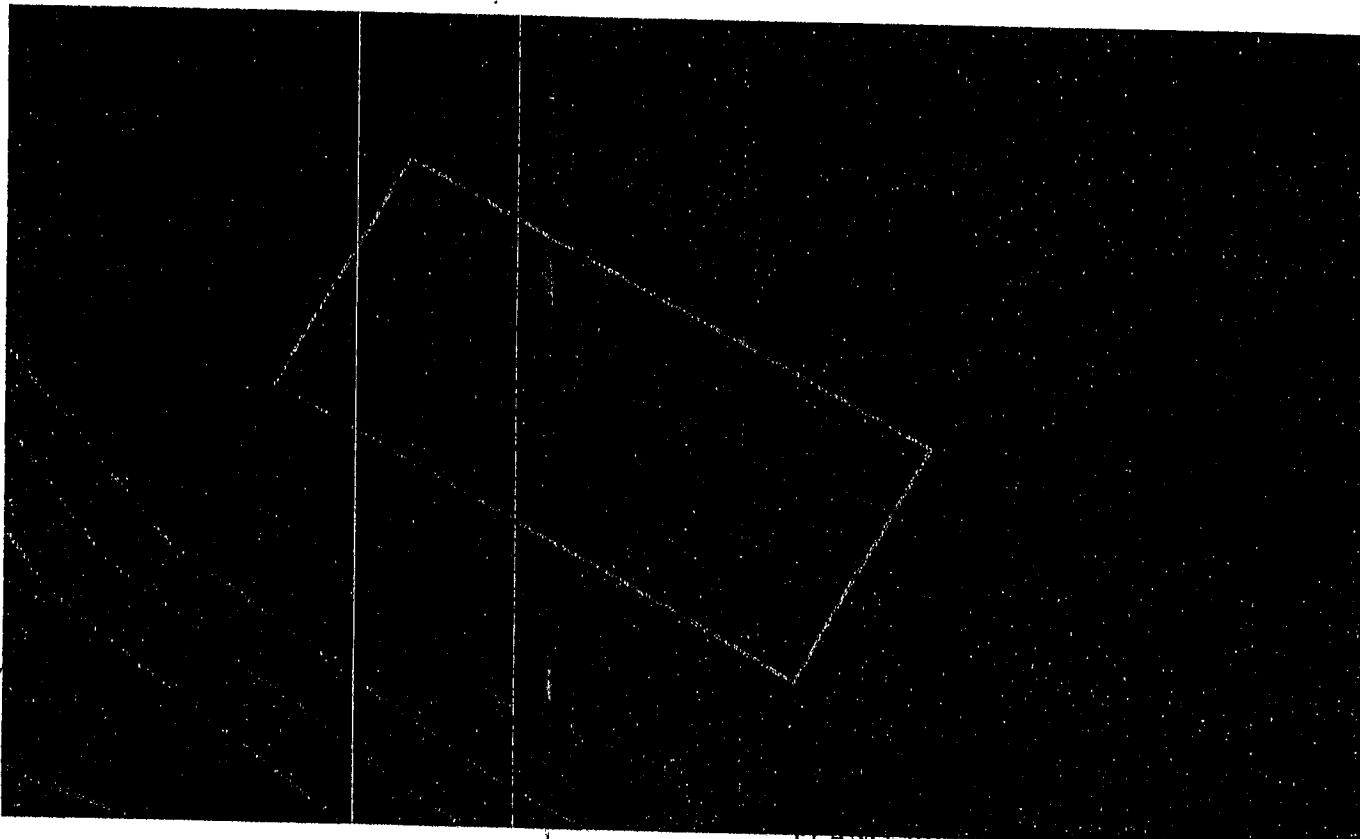
SUPERFICIE CALCULADA (aproximada en m2): 6272

OBSERVACIONES: DELIMITADO DE ACUERDO A PLANO EMBEBIDO EN NO-2017-12524159-APN-DGP#AABE

UBICACIÓN EN CONTEXTO

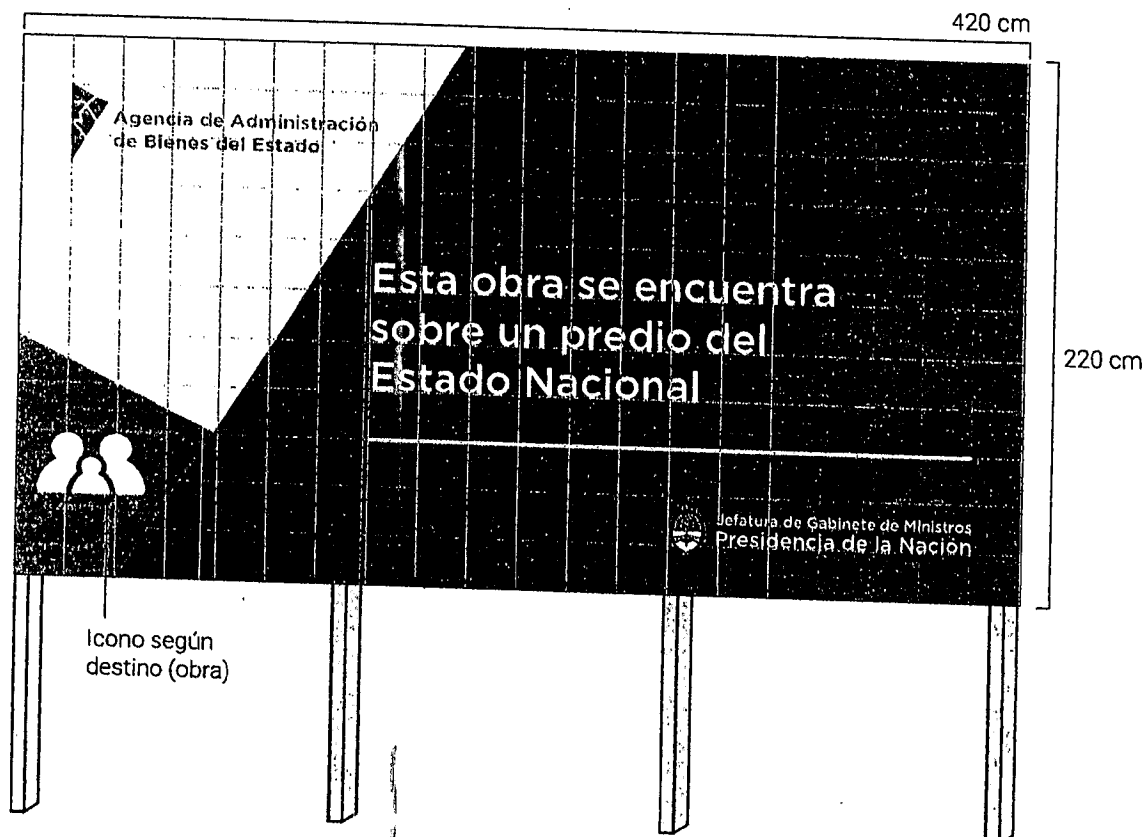


DETALLE



PLANO-2017-12087089-APN-DNRDI#AABE

ANEXO II



ESPECIFICACIONES

1. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG Nº24, sobre una estructura de perfilería de hierro laminado ó tirantería de madera.
2. Deberá asimismo ser tratado en su totalidad con manos de pintura antióxida.
3. La gráfica en autoadhesivo Scotchall 3M ó similar, con barniz UV en serigrafía (de 3 años de garantía).
4. Dimensiones mínimas 420 cm x 220 cm
5. Plancha de soporte para gráfica en zinc de 0,5 mm.
6. Apuntalamientos ó flechas de sujeción reforzados de acuerdo a las características definidas en función de la zona geográfica donde se instalará.
7. Apoyo en hormigón de 1 metro de profundidas como mínimo.

OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y el piso será de 2 metros.
- La estructura considera la incorporación de tratamiento anticorrosivo.
- Es importante que el lugar de la instalación sea definido por la Dirección de Obra. Asimismo, la colocación del cartel deberá cumplir con todas las medidas de seguridad previstas.

IF-2017-09340806-APN-DGP#AABE

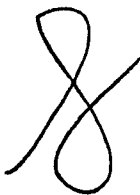
TIPOGRAFÍAS UTILIZADAS
Roboto Medium
Roboto Regular

COLOR

C 80 R 0 HTML 00B9F1
M 0 G 185
Y 0 B 242
K 0

C 100 R 0 HTML 0071BB
M 50 G 114
Y 0 B 188
K 0

C 20 R 199 HTML C6EAFB
M 0 G 234
Y 0 B 251
K 0



IF-2017-09340806-APN-DGP#AABE

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 2017 se reúnen:

- a. El Sr Contraalmirante Dn. Germán Roque ARBIZU, DNI 16.323.457, en su condición de Comandante del Área Naval Austral en el futuro ARMADA ARGENTINA, con domicilio en Av. San Martín y Yaganes de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y,
- b. El Lic. Guillermo Pablo WORMAN, DNI 21.656.643, en su condición de Presidente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "LA PROVINCIA", con domicilio legal en Gobernador Campos 133 de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (y en conjunto "LAS PARTES"), celebrar el presente Convenio, conforme los siguientes considerandos y cláusulas

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 64/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo del Fiscal A. Maximiliano Tavarone, han sido exhortados el Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de los Ministerios involucrados, a que en plazos perentorios den una solución a dicha problemática, dada la situación que sufre la ciudad de extremo deterioro de su red cloacal.

Que consecuentemente el ejecutivo provincial ha desarrollado el Plan Maestro de Agua Potable y Desagües Cloacales para dicha solución, y solicitado - mediante nota S/L S/N° de la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., de fecha 21 de mayo de 2.014, ratificada mediante Nota S/L S/N° del 26 de abril de 2.016 del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S. - la afectación de una superficie de terreno de 51 m por 112 m, ubicada en coordenadas Gauss Kruger TDF95 2.543.333 y 3.923.437, dentro del predio del ESTADO NACIONAL - ARMADA ARGENTINA, Sección I, Macizo 66, con una superficie aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2) para la instalación de una planta depuradora de pre tratamiento cloacal en la ciudad de Ushuaia, lindante con la actual planta de bombeo, construida en 1987 en terrenos de la Armada Argentina, frente a Bahía Golondrina,



Que en 1982 el Comando del ÁREA NAVAL AUSTRAL había autorizado la construcción de una planta de bombeo a menos de 400 metros de los Polvorines de la BASE NAVAL USHUAIA, dadas las ya por entonces necesidades sanitarias de la ciudad y la previsión de traslado de los citados polvorines,

Que el gobierno del entonces Territorio se obligó a costear la construcción de nuevos polvorines según proyecto a presentar por LA ARMADA en una ubicación – con carácter definitivo - que no afectase a construcciones civiles contemporáneas o futuras, mediante Acta Convenio de fecha 22/7/87,

Que mediante convenio del 24 de septiembre de 1985, cláusula 7, LA ARMADA cedía 3,6 hectáreas para la planta en cuestión, de las cuales fueron empleadas aproximadamente 0,7 y finalmente no se avanzó en la transferencia de ese dominio,

Que - en relación al aludido convenio - su cláusula N°9 (subrogación por parte del gobierno provincial del pago de todas obligaciones municipales) no se ha cumplido para con el municipio de USHUAIA, razón por la cual en la actualidad el Estado Nacional enfrenta varios juicios con dicha Municipalidad, tales como los Autos : MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ EN-MINIDEF-ARA S/COBRO DE PESOS EXPTE: 23.937/05, MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ EMGA – EN- ARA S/COBRO DE PESOS EXPTE: 25.134/11.

Que es necesario ampliar la planta de pre tratamiento de líquidos cloacales en el sector BAHÍA GOLONDRINA, tanto para el ESTADO NACIONAL – ARMADA ARGENTINA, como para la comunidad toda, dada la actual situación que sufre la ciudad de extremo deterioro de su red cloacal.

Que dentro del nuevo desarrollo previsto para la BASE NAVAL USHUAIA, se contempla el traslado de los actuales Polvorines a su asiento definitivo, lo que dejaría ambas plantas (la ya construida de bombeo y la por construirse) a más de 400 metros del futuro emplazamiento,

Que con fechas 28 de Junio del 2017, se suscribió un Permiso de uso entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, mediante la cual se otorgaba a favor de esta ultima el uso precario el inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE N° 9400004770/1 con una

70

superficie total aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2), para destinar el inmueble a la Ampliación de Planta de Pre Tratamiento Bahía Golondrina.

ACORDAR:

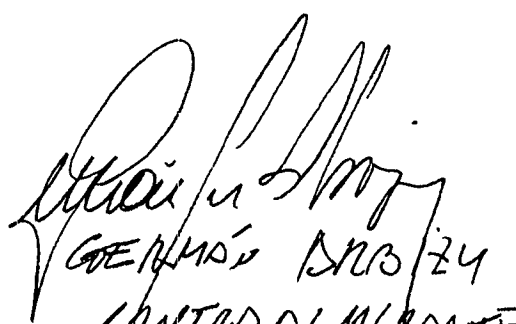
PRIMERA: En atención a la urgencia por resolver la actual situación de extremo deterioro de la red cloacal en Ushuaia y por razones de SEGURIDAD, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY NACIONAL Nº 20.429 DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, su Decreto Reglamentario Nº 302 / 1.983 y las reglamentaciones vigentes en LA ARMADA, LA PROVINCIA se obliga a construir TRES (3) Polvorines, conforme al proyecto que LA ARMADA se obliga a entregarle a LA PROVINCIA en Sesenta (60) días corridos.

La construcción de la obra (3 polvorines) por parte de LA PROVINCIA que se realizará en forma simultánea con la construcción de la planta depuradora de pre tratamiento objeto de la presente, debiendo estar concluidas de manera sincrónica.

SEGUNDA: Construcción de polvorines en ubicación definitiva. La PROVINCIA ratifica el compromiso contraído mediante Acta Convenio del 22/7/87, obligándose a construir a su entero coste, los nuevos Polvorines en su ubicación definitiva, alambrados y luces perimetrales en el lugar y según el proyecto que LA ARMADA presente, sin perjuicio de las obras acordadas con carácter de emergencia en la CLÁUSULA PRIMERA.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados


Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.


GERARDO M. B. 24
CONTRALMIRANTE
DM 16323 457



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-163-APN-AABE#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

VISTO el Expediente EX-2017-02059750--APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley Nº 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó la presentación efectuada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, tendiente a obtener la cesión a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que por Resolución RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM de fecha 24 de mayo de 2017 se otorgó a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR el uso precario del inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1, con una superficie total aproximada de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.458,15 M2).

Que posteriormente, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR solicitó extender el permiso de uso precario aprobado por Resolución RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM, aún no suscripto, hasta comprender una superficie de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2), para el desarrollo integral de la obra proyectada referida a la ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento de Efluentes "BAHIA GOLONDRINA".

Que al respecto, ha tomado intervención la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles incorporando nuevo croquis de ubicación que contempla la rectificación solicitada, estableciendo la superficie aproximada del sector en SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 Mts2), correspondiente al CIE 9400004770/1 - SUBSANACIÓN, conforme el

croquis denominado PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE, así como los estudios técnicos respectivos.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre dichos bienes se encuentra el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL solicitado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el cual se verifica en estado de falta de afectación específica.

Que en función de lo manifestado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, resulta necesario rectificar el área contemplada en el Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM y consecuentemente en el Anexo I de la misma identificado como croquis PLANO-2017-09681610-APN-DNRBI#AABE, aprobando un nuevo croquis conforme PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE.

Que en función de la rectificación descripta en el considerando anterior, resulta necesario rectificar, a su vez, la Cláusula 1º del Permiso de Uso aprobado por el Artículo 2º de la citada Resolución N° RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM, en lo que refiere al inmueble objeto del mismo y en consecuencia el Anexo I del citado permiso.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5º del Decreto Nº 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario Nº 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM de fecha 24 de Mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Otórgase a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR el uso precario del inmueble ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/Nº, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1 con una superficie total aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 Mts2), para el desarrollo integral de la obra proyectada para la ampliación de la Planta Pública de Pretratamiento de Efluentes "BAHIA GOLONDRINA, según se detalla en el croquis PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida".

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase la Cláusula 1º del Permiso de Uso aprobado por el Artículo 2º de la Resolución Nº RESOL-2017-16-APN-AABE#JGM en lo que refiere al inmueble objeto del mismo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"PRIMERA: Objeto. La AABE otorga a la DIRECCIÓN a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley Nº 23.354/56 (Ley de Contabilidad) y artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 y en tanto se gestionan los trámites tendientes a la adquisición del predio, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque SANCHEZ GALDEANO S/N, Localidad USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que se vincula con el CIE Nº 9400004770/1 con una superficie total aproximada de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.272 M2), según se detalla en el croquis PLANO-2017- 12687689-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida".

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y presentada ante esta AGENCIA DE

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

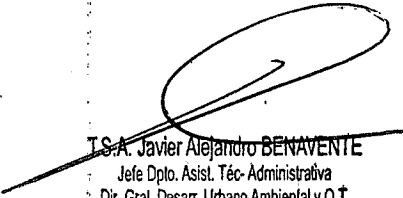
Digitally signed by COMIN VILLANUEVA Pedro Martín
Date: 2017.06.28 17:08:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pedro Villanueva
Vicepresidente
Vicepresidencia AABE
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2017.06.28 17:14:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramon Maria Lanus
Presidente
Agencia de Administración de Bienes del Estado

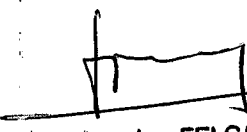
*Para el Dpto. Estudios y Normas
(Cde: EXPTK: DU-5035/2016).—*


T.S.A. Javier Alejandro BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Téc. Administrativa
Dir. Gral. Deserr. Urbano Ambiental y O.T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

22 AGO 2017

Sr. Director:
Remito a Usted Informe del Dpto de Ey
N° 45/2017, a los fines de que sea tratado en el Consejo
de Planeamiento Urbano, para su posterior giro al Consejo

Deliberante
f. 33 y 34


Arq. Jorgelina FELCARO
Jefe Dpto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

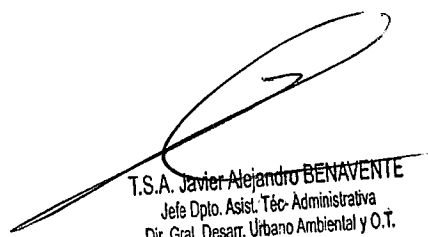
23/08/17

Digitally signed by GEBFON DOCUMENTAL ELEGTRONICA -
GDE
DN: cn=GEBFON DOCUMENTAL ELEGTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUII
2015117604
Date: 2017.08.28 17:14:00 -03'00'

Cde: Expte. DU-5035/2016

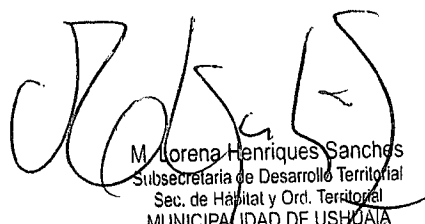
Subr. Desar. Terat.:

Por manda del Dir. Gral. DUAGOT
se deja el presente, solicitando su
tratamiento en reunión del Co.P.V. -


T.S.A. Javier Alejandro BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Téc. Administrativa
Dir. Gral. Desar. Urbano Ambiental y O.T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

15 SEP 2017

Dpto. COPO:
Incorporar como Votante a
Votante en próxima reunión -


M. Lorena Henriques Sanchez
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
15/9/17



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

M.P. Marta S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Reunión Ordinaria del Consejo de Plancamiento Urbano (Co.P.U.)

ACTA N° 192

FECHA DE SESION: 20/09/2017

LUGAR: Municipalidad de Ushuaia

Se incorpora sobre tablas el siguiente tema:

1.- Expediente DU-7221-2017: "O-3E - 'Desafectación de calle Teodoro Vargas'".

Consideraciones previas:

El equipo técnico de la Dirección de Urbanismo elabora el proyecto de desafectación de la calle Teodoro Vargas para ser incorporada al Macizo 3E con el objeto de reformular la mensura, ya que existen inconsistencias en la misma con las viviendas consolidadas en el sector.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

2.-DU-6999-2017: "O-3A-4 - S/desafectación de calle Cabo 2º Jorge E. López".

Consideraciones previas:

El equipo técnico de la Dirección de Urbanismo elabora el proyecto de desafectación de la Cabo 2º Jorge E. López para ser incorporada al Macizo 3A con el objeto de reformular la

(Firmas manuscritas de los presentes)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. María S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...2///

mensura, ya que existen inconsistencias en la misma con las ocupaciones en el sector.

Propuesta:

Dar curso al proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

3.- Expediente DU-7220-2017: "O-4E – Desafectación de calle Don Vicente Martínez".

Consideraciones previas:

El equipo técnico de la Dirección de Urbanismo elabora el proyecto de desafectación de la calle Teodoro Vargas para ser incorporada al Macizo 4E con el objeto de reformular la mensura, ya que existen inconsistencias en la misma con las ocupaciones en el sector.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan

Los presentes.

4.- Expediente DU-7197-2017: "L-97-5 – Mun.Ush. S/desafectación de Espacio Verde para afectación como espacio deportivo cubierto".

Consideraciones previas:

En virtud de existir el expte. E-663 "Club Social y Deportivo La Amistad", quien tramita la solicitud de un predio para llevar adelante un emprendimiento deportivo y ante la necesidad de generar un espacio cerrado en el sector para la misma función, el equipo técnico de la Dirección de Urbanismo realiza la propuesta de desafectación de una fracción en la cual se

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son argentinas"

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. Mario S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...3///

generan dos (2) Parcelas, una para ser afectado su uso como Reserva Natural y la otra para ser incorporado al uso Deportivo cubierto.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

5.- Expediente DU-3065-2015: "J-37-5 - Imbert s/ Indicadores Urbanísticos".

Consideraciones previas:

El Profesional actuante solicita se le otorguen los indicadores urbanísticos a la Parcela J-37-5, propiedad del Sr. IMBERT, en virtud de encontrarse zonificada como PE: Proyectos Especiales.

Propuesta 1:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

BENAVENTE, Guillermo; DIAZ COLODRERO, Ignacio; FELCARO, Jorgelina;
HENRIQUES SANCHES, Lorena; PALACIOS, Gabriel; BARRANTES, Guillermo.

Propuesta 2:

Previo a definir la situación se propone una entrevista con el Sr. IMBERT.

Convalidan:

ACOSTA, Agustina;; DELUCCA, Mariano; PEREZ, Nehuen; SCHARER, Federico.

6.- Expediente DU-5052-2011: "J-37-3 - Imbert, Adolfo s/ Urbanización Barrio Hípico I."

///4...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. Marta S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...4///

Consideraciones previas:

El Profesional actuante solicita se le otorguen los indicadores urbanísticos de R1: Residencial Densidad Media para la parcela J-37-3, por encontrarse zonificada como PE: Proyectos especiales.

Propuesta 1:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

BENAVENTE, Guillermo; DIAZ COLODRERO, Ignacio; FELCARO, Jorgelina;
HENRIQUES SANCHES, Lorena; PALACIOS, Gabriel; BARRANTES, Guillermo

Propuesta 2:

Previo a definir la situación se propone una entrevista con el Sr. IMBERT.

Convalidan:

ACOSTA, Agustina;; DELUCCA, Mariano; PEREZ, Nehuen; SCHARER, Federico.

7.- Expediente DU-DU-1965-2017: "G-8-3a - Gallardo-Gomez s/retiro lateral Art. VII.1.2.3.2. - C.P.U.".

Consideraciones previas:

La profesional actuante solicita excepción al C.P.U. en virtud de tratarse de un lote pasante, que ya posea construcciones, ocupando un FOS de 0,26 y un FOT de 0,30 y que invade ambos retiros laterales con construcciones parciales.

La Parcela se encuentra zonificada como MI:Mixto Industrial, razón por la cual el retiro lateral exigido es de 3 m.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. ~~Marta S.~~ CASTILLO
1^{er} Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



...5///

Propuesta:

Dar curso a la excepción solicitada.

Convalidan:

Los presentes.

8.- Expediente DU-2454-2017: "F-6-1f - Propietario: AMBASSADOR FUEGUINA S.A.
- Excepción: Retiro Frontal - C.P.U."

Consideraciones previas:

La Parcela se encuentra zonificada como MR: Mixto Residencial. El objetivo del pedido de excepción es poder colocar dos tanques para almacenamiento de agua, de origen pluvial, para ser destinados a extinción de incendio.

Propuesta:

Dar curso a la excepción solicitada.

Convalidan:

Los presentes.

9.- Expediente DU-2862-2017: "L-51-10 - Propietarios: Silvina F. Lares, José R. Zanazzi, excepción Art. V.3. retiros".

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita se exceptúe de los Arts. VII.1.2.1.2. R2:Residencial Densidad Media/Baja-Retiro Frontal-F.O.S. y F.O.T. y V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio del C.P.U., a la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 51, Parcela 10.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. Marta S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...6///

Propuesta:

No existiendo razones técnicas que avalen lo solicitado, se sugiere no hacer lugar al pedido de excepción presentado.

Convalidan:

Los presentes.

10.- Expediente DU-4336-2017: "B-14B-8 - Propietario: TRES COLORES S.A. s/excepción art. VII.1.2.2.3."

Consideraciones previas:

El profesional solicita se exceptúe a la Parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 14B, Parcela 8, la cual se encuentra zonificada como R2: Residencial Densidad Media/Baja CO: Corredor Comercial.

Se trata de un edificio ya construido, que fue ejecutado con planos aprobados, indicando demoler una superficie excedente, equivalente al 0,2 del F.O.S.

Propuesta:

Dar curso al pedido de excepción con la restricción a que no se permitirá la ejecución de nuevas construcciones en las plantas altas, pudiéndose ocupar solamente el FOS normado originalmente.

Convalidan:

Los presentes.

11.- Expediente DU-4337-2017: "J-128-3 - Propietario: TERRAZAS DEL FIN DEL MUNDO S.A. - Contribuyente: S.Maidana/J. Gil - B. Brites/S.Orazi - Excepción: Art. IV.4.2."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. María S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(C.O.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...7///

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita la subdivisión simple de la Parcela con el propósito de permitir que cada uno de los propietarios pudiera realizar su vivienda mediante el acceso a un crédito hipotecario, lo cual no sería factible, de mantenerse en condominio la parcela.

Propuesta:

Dar curso a lo solicitado.

Convalidan:

Los presentes.

12.- Expediente DU-5304-2017: "L-5-1b - Propietario: Provincia de Tierra del Fuego - Excepción: Art. VII.1.2.1.2."

Consideraciones previas:

El profesional actuantes solicita se exceptúe de los Arts. VII.1.2.1.2. del C.P.U. y III.4.3.4. de C.E., que norman sobre: "Indicadores Urbanísticos - FOS y Retiro Frontal" para la zonificación R2: "Residencial Densidad Media/Baja" y "Limitación de las salientes en Fachada" respectivamente, para la Parcela L-5-1b, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia en uso del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.c I.A.S. a través del Ministerio de Educación.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

13.- Expediente DU-5461-2017: "O-5H - s/desafectación de calles; Herminia Vera y Orlando Pontoni".

///8...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. Marta S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...8///

Consideraciones previas:

El área técnica de de la Secretaría de Hábitat y O.T., solicita se proceda a desafectar un sector de las calles Herminia Vera y Orlando Pontoni, con el objeto de regularizar algunas construcciones realizadas por fuera de los límites de las parcelas, invadiendo el espacio público "calle".

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza propuesto.

Convalidan:

Los presentes.

14.- Expediente DU-5613-2017: "E-24-3 - VII.1.2.1.4. - R4-Residencial Parque - Parcela Mínima."

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita se exceptúe del Art. VII.1.2.1.4. que norma sobre los Indicadores Urbanísticos-Parcela Mínima y Superficie Mínima de parcela para la zonificación R4:Residencial Parque, a la Parcela E-24-3 propiedad en condominio.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

15.- Expediente DU-5882-2017: "K-1A-1 - D.P.O.S.S. - Instalación del Sistema de Cloro Gaseoso."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

1/19...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. María S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas"
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre



...9///

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita se le autorice el uso "Instalación Sistema de Cloro Gaseoso en Planta Potabilizadora N.º 2" para la parcela K-1A-1 propiedad del IPV en uso por la Dirección Provincial de Obras y servicios Sanitarios, encontrándose zonificada como PR: Proyectos Especiales.

Propuesta:

Dar curso al proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

16.- Expediente DU-5966-2017: "F-1-17a - Vinisa Fueguina SRL - S/ excepción al Retiro Lateral."

Consideraciones previas:

El Profesional actuante solicita se exceptúe del cumplimiento de la O.M. 2960/2005, autorizándosele el nuevo proyecto de "Ampliación y Refacción" a la parcela denominada F-1-17a propiedad de VINISA FUEGUINA SRL., zonificada como MI: Mixto Industrial

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

17.- Expediente DU-5035-2016: "I-3 - DPOSS s/ autorización de uso: "Planta de pre-tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino. "

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. Marta S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(C.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...10///

Consideraciones previas:

El Director a/c de la DPOSS, solicita se le autorice el uso "Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina" para la parcela I-66- propiedad de E.N.A.-Armada argentina.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza propuesto.

Convalidan:

Los presentes.

18.- Expediente DU-5305-2017; "J-72-9a - Propietario: Alberto C. M. Rodriguez / Ivana S. Zerpa - Excepción Art. VII.1.2.1.2."

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita se exceptúe del inc. II del Anexo II de la O.M. 4720, específicamente "Parcela Mínima", "Retiro Frontal" y "Retiro Contrafrontal" a la Parcela J-72-9a. Dicho pedido es a los efectos de permitir que cada uno de los propietarios pueda realizar su vivienda mediante el acceso a un crédito hipotecario, lo cual no sería factible de mantenerse el condominio.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza propuesto.

Convalidan:

Los presentes.

19.- Expediente DU-1702-2017: "J-35-2. El Roble S.A. s/desafectación de Espacio Verde, compensando con afectación de igual superficie en Parcela J-124-8."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

///11...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. María S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...11///

Consideraciones previas:

Mediante el expediente de referencia se tramita la solicitud de visado del proyecto de Mensura, Deslinde, División y Unificación de los predios J-124-8 (EL ROBLE S.A.) y J-35-2 (MUNICIPALIDAD DE USHUAIA- ESPACIO VERDE). El mencionado proyecto prevé la cesión de una calle costera, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 5112, que crea la "Avenida Integral y Costanera Suroeste".

Propuesta:

Solicitar al responsable del proyecto la readecuación de la propuesta de cesión de calle costera, para su adecuada integración con la trama vial al Oeste del Río Pipo.

Convalidan:

Los presentes.

20.- Expediente DU-7321-2016: "F-89-15a y 15b. Gendarmería Nacional s/ desafectación de Espacio Público y unificación parcelaria."

Consideraciones previas:

Mediante Nota RI 5379/2016, el Comandante Principal del Escuadrón 44 de Gendarmería Nacional Argentina, solicita la regularización de la situación dominial de los predios donde hoy se localizan sus instalaciones, que a su vez no cuentan con documentación de obra actualizada, lo cual dificulta el asiento patrimonial de la Institución.

Propuesta:

Dar curso al proyecto de ordenanza presentado.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.P. Marta S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...12///

Convalidan:

Los presentes.

21.- Expediente DU-5500-2017: "O-4F - s/Desafectación de calle Don Vicente Martínez".

Consideraciones previas:

El área Técnica solicita se proceda a desafectar una fracción de la calle a fin de regularizar algunas construcciones realizadas por fuera de los límites del macizo, invadiendo el espacio pública "calle", dado que se abrirá la calle y en un futuro cercano se instalará la red de gas.

Propuesta. Dar curso al Proyecto de Ordenanza propuesto.

Convalidan: Los presentes.

Coordinación: Teresa FERNANDEZ.

Asistencia: Marta Susana CASTILLO

En representación del Departamento Ejecutivo:

BENAVENTE, Guillermo; DIAZ COLODRERO, Ignacio; FELCARO, Jorgelina;
HENRIQUES SANCHES, Lorena; PALACIOS, Gabriel;

En representación del Concejo Deliberante:

ACOSTA, Agustina; BARRANTES, Guillermo; DELUCCA, Mariano; PEREZ, Nehuen;
SEHARER, Federico.

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Director de Análisis e Información Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Urbanismo
Deplo. Estudios y Normas
Arq. Diaz Colodrero, Ignacio R.

M.P. Marta S. CASTILLO
Jefa Dpto. Consejo Plan. Urbano
(Co.P.U.)
Sec. de Hab. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Maria Lorena HENRIQUES SANCHES
Subsecretaria de Desarrollo Terr.
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Dip. Jorgelina Felcaro

Ab. Agustina Acosta

Arq. Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Arq. Gabriel PALACIOS
Dir. Gral. Desarrollo Urbano Amb. y Ord. Territorial
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Lic. Federico J. Schärer

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2017 – Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA Nº 31 /2017

LETRA : Co.P.U.

USHUAIA, 25 SET. 2017

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de adjuntar el Expediente DU-5035-2016: "I-3 – DPOSS s/ autorización de uso: "Planta de pre-tratamiento Bahía Golondrina, Colectores y Emisario Submarino." en el cual se incorporó lo resuelto por el Co.P.U. (Consejo de Planeamiento Urbano) según Acta 192, en sesión ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2017.

Por lo expuesto se adjunta Proyecto de Nota y Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar para su conocimiento y posterior giro de las actuaciones mencionadas al Concejo Deliberante.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Arq. María Teresa FERNANDEZ
Coordinadora
Consejo de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el uso "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º: CONDICIONAR lo enunciado en el Artículo 1º, a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel Municipal, Provincial y Nacional de la localización definitiva y sus características.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.

42

Qn
d
JGS
f

